



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 2010-02-23- 16H00		ORIGINADO EN: Zamora Chinchipe
PROCESO No. 004 - 2010		CUERPO No. -1- (uno)
TIPO DE RECURSO: Apelación		
ACCIONANTE: Teresa Marina Himbo Casillero Contencioso Electoral 45		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: Consejo Nacional Electoral Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:		
ORGANISMO DEL QUE RECORRE:		
Parroquia:	Cantón: Panguí	Provincia: Zamora Chinchipe
Dirección: Los Encuentros.		
Tel:		Correo electrónico:
JUEZ: Dr. Arturo Donoso C.		SECRETARIO RELATOR: Ab. Ivonne Coloma.
OBSERVACIONES:		

Zamora, 19 de febrero 2010

Dr. Benito Suquisupa Ramón
**REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO
LISTAS 17**
Ciudad.-

De mi consideración:

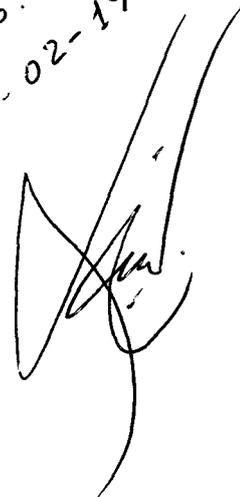
El presente tiene por finalidad hacer llegar a Usted la información contable con sus respectivos anexos de los gastos de campaña de las elecciones a Dignidades de: Alcaldes de los Cantones Yantzatta y el Panguí; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Yantzatta y el Panguí; Juntas Parroquiales Rurales de Pachicutza, El Guismi, Tundayme, Los Encuentros y Chicaña, información que cumple con los requerimientos y debidas modificaciones de acuerdo a la Acta de Observaciones por parte de la Comisión de Fiscalización del Gasto Electoral de la Delegación Provincial de Zamora Chinchipe.

Con sentimientos de consideración y estima, suscribo

Atentamente,


Teresa Chimbo
TESORERO UNICO DE CAMPAÑA

Recibido:
2010-02-19.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 190023040-8

CHIMBO PULLAGUARI TERESA MARINA

ZAMORA CHI/CENTINELA DEL /ZUMBI

27 OCTUBRE 1967

001-1 0083 00159 F

ZAMORA CHINCHIP/ ZAMORA

ZAMORA 1976

TERESA MARINA PULLAGUARI
FIRMA DEL CEDULADO



-2-
205

ECUATORIANA***** V233312222
IND. DACT.

NACIONALIDAD
DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.

JOSE ESTEBAN CHIMBO CHAMBA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROSA ELVIRA PULLAGUARI
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

ZAMORA 19/10/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

13/10/2018
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0041743
Zmr




PULGAR DERECHO

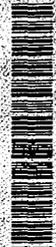
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

097-0004 1900230408
NÚMERO CÉDULA

CHIMBO PULLAGUARI TERESA MARINA

ZAMORA CHINCHIPE YANZATZA
PROVINCIA CANTÓN
YANZATZA YANZATZA
PARROQUIA ZONA

TERESA MARINA PULLAGUARI
E. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Zamora, a 22 de febrero de 2010.

Ing.

Oscar Ortiz M.

DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CNE DE ZAMORA CHINCHIPE

Ciudad.-

De mi consideración:

Adjunto a la presente y dentro del plazo concedido por su Autoridad, me permito hacer llegar la información del gasto electoral del Partido Socialista-Frente Amplio, Listas 17, correspondiente al proceso electoral de abril y junio de 2009, dando cumplimiento de esta manera a las observaciones realizadas a la información presentada anteriormente.

Por la atención que se dignará dar a la presente, anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,



Dr. Benito Suquisupa Ramón

PRESIDENTE PROVINCIAL DEL PARTIDO SOCIALISTA-FRENTE AMPLIO DE ZAMORA CHINCHIPE

CNE
ZAMORA CHINCHIPE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

22-02-2010
12H00

Zamora a, 08 de enero de 2010

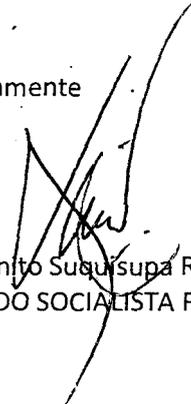
Ingeniero.
Oscar Ortiz
PRESIDENTE DEL CNE DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE
Ciudad.-

De mi consideración:

Benito Éraldo Suquisupa Ramón, portador de la cédula de ciudadanía No. 1900219682, en calidad de Representante Legal del Partido Socialista Frente Amplio Lista 17, en la Provincia de Zamora Chinchipe, a usted respetuosamente me dirijo para solicitarle de la manera más comedida, se sirva autorizar a quien corresponda se proceda a la aceptación de la justificación de fondos de campaña del partido político antes mencionado.

En espera de que el presente tenga la acogida del caso, desde ya le antelo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente


Dr. Benito Suquisupa Ramón
PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPIO LISTA 17


ES FIEL
COPIA DE
SU ORIGINAL



ZAMORA
CHINCHIPE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


cc: 


08/01/09
17H30



C2009 LISTA 17 CANTONAL YANZAZATZA

ZAMORA CHINCHIBE
CNE
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
7-
siete

País: Ecuador
Provincia: Zamora Chinchipe
Ciudad: Yanzatza
Dirección: Geranios s/n y jazmines

RUC: 1990907958001
Teléfonos: _____
Email: teremarina@yahoo.es

LIQUIDACIÓN DE FONDOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 2009

➤ TIENE QUE PRESENTAR UN FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN DE FONDOS DE CAMPAÑA POR CADA DIGNIDAD A LA QUE REPRESENTÓ.

SEÑALE ÚNICAMENTE UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

DIGNIDAD: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE
ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
ASAMBLEÍSTAS DEL EXTERIOR
PARLAMENTARIOS ANDINOS
ASAMBLEÍSTAS PROVINCIALES

PREFECTO
ALCALDE
CONCEJALES URBANOS
CONCEJALES RURALES
JUNTA PARROQUIAL RURAL

➤ PARA CADA DIGNIDAD SEGÚN CORRESPONDA, ESPECIFIQUE EL NOMBRE DE LA PROVINCIA; CANTÓN O JUNTA PARROQUIAL RURAL: Zamora Chinchipe, Cantón Yanzatza

a) Identificación del Sujeto Político:

Partido Político	<input checked="" type="checkbox"/>	Movimiento Político	<input type="checkbox"/>	Alianza:	<input type="checkbox"/>
Nombre: <u>C2009 LISTA 17 CANTONAL YANZAZATZA</u>					

b) Identificación del Tesorero Único de Campaña:

NOMBRES Y APELLIDOS:	<u>Chimbo Pullaguarí Teresa Marina</u>		
C.C.:	<u>1900230408</u>		
TELÉFONO: 2300463	CELULAR: 086438812	E MAIL: <u>teremarina@yahoo.es</u>	

RESUMEN DE INGRESOS

APORTES RECIBIDOS

4.1.1. NUMERARIO

4.1.1.01	De Personas Naturales Residentes en el País	\$ 3,930.01
4.1.1.02	De Personas Jurídicas Residentes en el País	\$
4.1.1.03	Organización Política	\$
TOTAL RECIBIDO EN NUMERARIO		\$ 3,930.01

4.1.2. ESPECIE

4.1.2.01	De Personas Naturales Residentes en el País	\$
4.1.2.02	De Personas Jurídicas Residentes en el País	\$
4.1.2.03	Organización Política	\$
TOTAL RECIBIDO EN ESPECIE		\$

4.2. OTROS INGRESOS

4.2.01	Rifas, Peñas	\$
4.2.02	Otros Ingresos	\$
TOTAL OTROS INGRESOS		\$

TOTAL DE INGRESOS

RESUMEN DE GASTOS

\$ 3,930.01

ZAMORA CHINCHIBE
CNE

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ZAMORA CHINCHIBE
CNE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
002

GASTOS OPERATIVOS

5. GASTOS

5.1. GASTOS IMPUTABLES

5.1.1.	GASTOS DE PERSONAL	\$	
5.1.2.	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$	
5.1.3.	GASTOS DE ADMINISTRACION	\$	
5.1.4.	MATERIAL ELECTORAL		
5.1.4.01	Imprenta y Reproducción	\$	
5.1.4.02	Marketing Político	\$	
5.1.4.03	Concentraciones	\$	
5.1.4.04	Varios	\$	
TOTAL MATERIAL ELECTORAL		\$	
5.1.5	GASTOS FINANCIEROS	\$	\$ 38.76
5.1.6	GASTOS TRIBUTARIOS	\$	

TOTAL DE GASTOS	\$ 38.76
------------------------	-----------------

RESULTADO DEL PERIODO

SUPERAVIT	\$ 3,891.25
DEFICIT	\$

LIQUIDACIÓN SALDO SOBRANTE

Beneficio Social	\$
Orientación Cívica	\$
Capacitación Política	\$

CERTIFICACIÓN: Los abajo firmantes certifican, que la presente LIQUIDACIÓN DE FONDOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, ha sido elaborada de conformidad al balance general, estado de resultados y demás documentos de soporte contable, los mismos que fueron discutidos y aprobados por las autoridades del Sujeto Político, mediante Asamblea del _____ de _____ de 2009.

Nombre:.....

C.C.:.....

Representante Legal

Chimbo Pufflaguari Teresa Marina

1900230408

Tesorero Único de Campaña

Gualan Quizhpe Ruth Miranda

Contador/a

ZAMORA CHINCHIPE
CNE
ES FIEL
COPIA DE
SU ORIGINAL
[Handwritten signature]

ZAMORA CHINCHIPE
CNE
ES FIEL
COPIA DE
SU ORIGINAL
[Handwritten signature]

ZAMORA CHINCHIPE
CNE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
0031
[Handwritten signature]



ES FIEL
COPIA DE
SU ORIGINAL



C2009 LISTA 17 CANTONAL YANZAZATZA

País: Ecuador
 Provincia: Zamora Chinchipe
 Ciudad: Yanzatza
 Dirección: Geranios s/n y jazmines

RUC: 1990907958001
 Teléfonos: _____
 Email: teremarina@yahoo.es

LIQUIDACIÓN DE FONDOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 2009

➤ TIENE QUE PRESENTAR UN FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN DE FONDOS DE CAMPAÑA POR CADA DIGNIDAD A LA QUE REPRESENTÓ.

SEÑALE ÚNICAMENTE UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

DIGNIDAD: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE	<input type="checkbox"/>	PREFECTO	<input type="checkbox"/>
ASAMBLEÍSTAS NACIONALES	<input type="checkbox"/>	ALCALDE	<input type="checkbox"/>
ASAMBLEÍSTAS DEL EXTERIOR	<input type="checkbox"/>	CONCEJALES URBANOS	<input checked="" type="checkbox"/>
PARLAMENTARIOS ANDINOS	<input type="checkbox"/>	CONCEJALES RURALES	<input type="checkbox"/>
ASAMBLEÍSTAS PROVINCIALES	<input type="checkbox"/>	JUNTA PARROQUIAL RURAL	<input type="checkbox"/>

➤ PARA CADA DIGNIDAD SEGÚN CORRESPONDA, ESPECIFIQUE EL NOMBRE DE LA PROVINCIA; CANTÓN O JUNTA PARROQUIAL RURAL: Zamora Chinchipe, Cantón Yanzatza

a) Identificación del Sujeto Político:

Partido Político	<input checked="" type="checkbox"/>	Movimiento Político	<input type="checkbox"/>	Alianza:	<input type="checkbox"/>
Nombre: <u>C2009 LISTA 17 CANTONAL YANZAZATZA</u>					

b) Identificación del Tesorero Único de Campaña:

NOMBRES Y APELLIDOS:	<u>Chimbo Pullaguari Teresa Marina</u>		
C.C.:	<u>1900230408</u>		
TELÉFONO: 2300463	CELULAR: 086438812	E MAIL: <u>teremarina@yahoo.es</u>	

c) RESUMEN DE INGRESOS

APORTES RECIBIDOS

4.1.1. NUMERARIO

4.1.1.01	De Personas Naturales Residentes en el País	\$	
4.1.1.02	De Personas Jurídicas Residentes en el País	\$	
4.1.1.03	Organización Política	\$	
TOTAL RECIBIDO EN NUMERARIO			\$

4.1.2. ESPECIE

4.1.2.01	De Personas Naturales Residentes en el País	\$	
4.1.2.02	De Personas Jurídicas Residentes en el País	\$	
4.1.2.03	Organización Política	\$	
TOTAL RECIBIDO EN ESPECIE			\$

4.2. OTROS INGRESOS

4.2.01	Rifas, Peñas	\$	
4.2.02	Otros Ingresos	\$	
TOTAL OTROS INGRESOS			\$

TOTAL DE INGRESOS \$



ES FIEL
COPIA DE
SU ORIGINAL

ZAMORA CHINCHIBE
CNE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

d) RESUMEN DE GASTOS

GASTOS OPERATIVOS

5. GASTOS

5.1. GASTOS IMPUTABLES

5.1.1.	GASTOS DE PERSONAL	\$
5.1.2.	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$
5.1.3.	GASTOS DE ADMINISTRACION	\$
5.1.4.	MATERIAL ELECTORAL	
5.1.4.01	Imprenta y Reproducción	\$
5.1.4.02	Marketing Político	\$
5.1.4.03	Concentraciones	\$
5.1.4.04	Varios	\$
TOTAL MATERIAL ELECTORAL		\$
5.1.5	GASTOS FINANCIEROS	\$
5.1.6	GASTOS TRIBUTARIOS	\$
TOTAL DE GASTOS		\$

e) RESULTADO DEL PERIODO

SUPERAVIT	\$
DEFICIT	\$

f) LIQUIDACIÓN SALDO SOBRENTE

Beneficio Social	\$
Orientación Cívica	\$
Capacitación Política	\$

CERTIFICACIÓN: Los abajo firmantes certifican, que la presente LIQUIDACIÓN DE FONDOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, ha sido elaborada de conformidad al balance general, estado de resultados y demás documentos de soporte contable, los mismos que fueron discutidos y aprobados por las autoridades del Sujeto Político, mediante Asamblea del _____ de _____ de 2009.

Nombre:.....

C.C.:.....

Representante Legal

Chimbo Pullaguari Teresa Marina

1900230408

Tesorero Único de Campaña

Gualan Quizhpe Ruth Miranda

Contador/a

ZAMORA CHINCHIBE
CNEI
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ZAMORA CHINCHIBE
CNEI
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ZAMORA CHINCHIBE
CNEI
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ZAMORA CHINCHIPE
CNEI

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



C2009 LISTA 17 CANTONAL YANZAZATZA

País: Ecuador
Provincia: Zamora Chinchipe
Ciudad: Yanzatza
Dirección: Geranios s/n y jazmines

RUC: 1990907958001
Teléfonos: _____
Email: teremarina@yahoo.es

LIQUIDACIÓN DE FONDOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 2009

➤ TIENE QUE PRESENTAR UN FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN DE FONDOS DE CAMPAÑA POR CADA DIGNIDAD A LA QUE REPRESENTÓ.

SEÑALE ÚNICAMENTE UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

DIGNIDAD: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE
ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
ASAMBLEÍSTAS DEL EXTERIOR
PARLAMENTARIOS ANDINOS
ASAMBLEÍSTAS PROVINCIALES

PREFECTO
ALCALDE
CONCEJALES URBANOS
CONCEJALES RURALES
JUNTA PARROQUIAL RURAL

➤ PARA CADA DIGNIDAD SEGÚN CORRESPONDA, ESPECIFIQUE EL NOMBRE DE LA PROVINCIA; CANTÓN O JUNTA PARROQUIAL RURAL: Zamora Chinchipe, Cantón Yanzatza

a) Identificación del Sujeto Político:

Partido Político	<input type="checkbox"/>	Movimiento Político	<input checked="" type="checkbox"/>	Alianza:	<input type="checkbox"/>
Nombre: <u>C2009 LISTA 17 CANTONAL YANZAZATZA</u>					

b) Identificación del Tesorero Único de Campaña:

NOMBRES Y APELLIDOS:	<u>Chimbo Pullaguari Teresa Marina</u>		
C.C.:	<u>1900230408</u>		
TELÉFONO: 2300463	CELULAR: 086438812	E MAIL: <u>teremarina@yahoo.es</u>	

c) RESUMEN DE INGRESOS

APORTES RECIBIDOS

4.1.1. NUMERARIO

4.1.1.01	De Personas Naturales Residentes en el País	\$	
4.1.1.02	De Personas Jurídicas Residentes en el País	\$	
4.1.1.03	Organización Política	\$	
TOTAL RECIBIDO EN NUMERARIO			\$ <u>2</u>

4.1.2. ESPECIE

4.1.2.01	De Personas Naturales Residentes en el País	\$	
4.1.2.02	De Personas Jurídicas Residentes en el País	\$	
4.1.2.03	Organización Política	\$	
TOTAL RECIBIDO EN ESPECIE			\$

4.2. OTROS INGRESOS

4.2.01	Rifas, Peñas	\$	
4.2.02	Otros Ingresos	\$	
TOTAL OTROS INGRESOS			\$

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ZAMORA CHINCHIPE
CNEI
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
006/2009

TOTAL DE INGRESOS	\$
--------------------------	----

d) **RESUMEN DE GASTOS**

GASTOS OPERATIVOS

5. GASTOS

5.1. GASTOS IMPUTABLES

5.1.1.	GASTOS DE PERSONAL	\$
5.1.2.	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$
5.1.3.	GASTOS DE ADMINISTRACION	\$
5.1.4.	MATERIAL ELECTORAL	
5.1.4.01	Imprenta y Reproducción	\$
5.1.4.02	Marketing Político	\$
5.1.4.03	Concentraciones	\$
5.1.4.04	Varios	\$
	TOTAL MATERIAL ELECTORAL	\$
5.1.5	GASTOS FINANCIEROS	\$
5.1.6	GASTOS TRIBUTARIOS	\$

TOTAL DE GASTOS	\$
------------------------	----

RESULTADO DEL PERIODO

SUPERAVIT	\$
DEFICIT	\$

f) **LIQUIDACIÓN SALDO SOBRANTE**

Beneficio Social	\$
Orientación Cívica	\$
Capacitación Política	\$

CERTIFICACIÓN: Los abajo firmantes certifican, que la presente LIQUIDACIÓN DE FONDOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, ha sido elaborada de conformidad al balance general, estado de resultados y demás documentos de soporte contable, los mismos que fueron discutidos y aprobados por las autoridades del Sujeto Político, mediante Asamblea del _____ de _____ de 2009.

Nombre:.....

C.C.:.....

Representante Legal

Chimbo Pullaguari Teresa Marina
1900230408

Tesorero Único de Campaña

Gualan Quizhpe Ruth Miranda

Contador/a

ZAMORA CHINCHIPE
CNEI

ES FIEL
COPIA DE
SU ORIGINAL

ZAMORA CHINCHIPE
CNEI
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
0072670



**C2009 LISTA 17 CANTONAL YANZAZATZA
PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009**

DATOS DEL SUJETO POLÍTICO:

País: Ecuador **RUC:** 1990907958001
Provincia: Zamora Chinchipe
Ciudad: Yatzaza
Dirección: Geranios s/n y jazmines
Teléfonos: _____

**LIBRO DIARIO GENERAL
Del 05 de marzo al 29 de mayo de 2009**

FECHA	CODIGO	DESCRIPCION	DEBE	HABER
05/03/2009	1.1.2	BANCOS		
	1.1.2.01	Banco Nacional de Fomento Cta Cte No 1097000771	2,084.80	
	4.1.1	EFFECTIVO		
	4.1.1.01	De Personas Naturales Residentes en el País P/reg. Aporte en dinero para la dignidad de Alcalde, deposito realizado Cta Cte No 1097000771		2,084.80
- 2 -				
31/03/2009	5.1.5	GASTOS FINANCIEROS		
	5.1.5.01	Intereses, Comisiones y Servicios	28.76	
	1.1.2	BANCOS		
	1.1.2.01	Banco Nacional de Fomento Cta Cte No 1097000771 P/reg. Notas de debito por servicios bancarios (emision de cheques, certificaciones y estados bancarios correspondientes al mes de marzo)		28.76
- 3 -				
30/04/2009	5.1.5	GASTOS FINANCIEROS		
	5.1.5.01	Intereses, Comisiones y Servicios	5.00	
	1.1.2	BANCOS		
	1.1.2.01	Banco Nacional de Fomento Cta Cte No 1097000771 P/reg. Notas de debito por servicios bancarios (emision de estados bancarios del mes de abril)		5.00
- 4 -				
29/05/2009	5.1.5	GASTOS FINANCIEROS		
	5.1.5.01	Intereses, Comisiones y Servicios	5.00	
	1.1.2	BANCOS		
	1.1.2.01	Banco Nacional de Fomento Cta Cte No 1097000771 P/reg. Notas de debito por servicios bancarios (emision de estados bancarios del mes de mayo)		5.00
SUMAN IGUALES			2,123.56	2,123.56

ZAMORA CHINCHIPE
CNE
ES FIEL
COPIA DE
SU ORIGINAL

ZAMORA CHINCHIPE
CNE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
008111e



**C2009 LISTA 17 CANTONAL YANZAZATZA
PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009**

**BALANCE DE COMPROBACION
Del 05 de marzo al 29 de mayo de 2009**

CODIGO	DESCRIPCION	SUMAS		SALDOS		ESTADO DE		BALANCE DE	
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR	OPERACIÓN		GENERAL	
1.1.2.01	Banco Nacional de Fomento Cta Cte No 1097000771	100.00	38.76	61.24	0.00	0.00	0.00	61.24	0.00
4.1.1.01	De Personas Naturales Residentes en el País	0.00	100.00	0.00	100.00	0.00	100.00	0.00	0.00
5.1.5.01	Intereses, Comisiones y Servicios	38.76	0.00	38.76	0.00	38.76	0.00	0.00	0.00
		<u>138.76</u>	<u>138.76</u>	<u>100.00</u>	<u>100.00</u>	<u>38.76</u>	<u>100.00</u>	<u>61.24</u>	<u>0.00</u>
	SUPERAVIT DEL EJERCICIO					<u>61.24</u>			<u>61.24</u>



ES FIEL
COPIA DE

ZAMORA CHINCHIPE
CNE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

[Handwritten signature]



**C2009 LISTA 17 CANTONAL YANZAZATZA
PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009**

**BALANCE GENERAL
Del 05 de marzo al 29 de mayo de 2009**

1	ACTIVO			61.24
1.1	ACTIVO CORRIENTE		61.24	
1.1.2	BANCOS	61.24		
1.1.2.01	Banco Nacional de Fomento Cta Cte No 1097000771	61.24		
	TOTAL ACTIVOS			<u><u>61.24</u></u>
3	PATRIMONIO			61.24
3.1	RESULTADO DEL PERIODO		61.24	
3.1.02	Superávit	61.24		
	TOTAL PASIVOS + PATRIMONIO			<u><u>61.24</u></u>

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR


CONTADOR


TESORERO UNICO DE CAMPAÑA

ZAMORA CHINCHIPE
CNE
ES FIEL
COPIA DE
SU ORIGINAL


ZAMORA CHINCHIPE
CNE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO




**C2009 LISTA 17 CANTONAL YANZAZATZA
PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009**

**ESTADO DE RESULTADOS
Del 05 de marzo al 29 de mayo de 2009**

CODIGO	DESCRIPCION			
4	INGRESOS			100.00
4.1	APORTES RECIBIDOS		100.00	
4.1.1	EFFECTIVO	100.00		
4.1.1.01	De Personas Naturales Residentes en el País	100.00		
5	GASTOS			38.76
5.1	GASTOS IMPUTABLES		38.76	
5.1.5	GASTOS FINANCIEROS	38.76		
5.1.5.01	Intereses, Comisiones y Servicios	38.76		
3.1.02	Superávit			61.24

ELABORADO POR

AUTORIZADO POR

CONTADOR

TESORERO UNICO DE CAMPAÑA

ZAMORA CHINCHIPE
CNE
ES FIEL
COPIA DE
SU ORIGINAL

ZAMORA CHINCHIPE
CNE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SEÑORES MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL – QUITO.

TERESA MARINA CHIMBO PULLAGUARI, ecuatoriana, de 42 años de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Loja, a ustedes, respetuosamente digo:

He sido notificada con el oficio Nro. 000526, de fecha Quito, 9 de febrero del 2010, en la que se me hace conocer que el pleno del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL resuelve sancionarme, con la pérdida de los derechos de participación o políticos por el tiempo de dos años por haber incurrido en la infracción prevista en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. La referida notificación me ha sido cursada por el señor Director del CNE Delegación Provincial de Zamora Chinchipe.

Al efecto y ejerciendo mi legítimo derecho a la defensa me pronuncio sobre la sanción impuesta en los siguientes términos:

I.- Efectivamente en las pasadas elecciones de 26 de abril y 14 de junio del 2009, fui designada tesorera única de campaña o responsable económico del Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17 de las dignidades de Alcalde, de los cantones Yanzatza y El Pangui; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Yanzatza y El Pangui; Juntas Parroquiales Rurales de Pachicutza, El Guismi, Tundayme, Los Encuentros y Chicaña de la provincia de Zamora Chinchipe.

II.- Es el caso que una vez fenecido el último proceso electoral del año 2009, concretamente desde el 14 de junio, vine solicitando la información contable de los gastos realizados en el mismo, los cuales me fueron entregados a destiempo, complicándose a un mas presentar la información requerida, por sufrir un accidente donde se me diagnostico un esguince de tobillo izquierdo y se me recomendó guardar reposo por el lapso de dos meses, conforme lo justifico con los documentos médicos que acompaño. Esta fractura de tobillo izquierdo, señores miembros conforme lo destaca la certificación conferida por los doctores Sandra Castillo Tocto y Roberto Armijos Acaro, no me permitió desarrollar mis actividades normales a tal punto que mis actividades inclusive de carácter personal, no las pude realizar, obviamente en las cuales se encuentra las de presentar Cuentas de Campaña Electoral del Proceso 2009.

III.- Frente a esto solicité a mis compañeros de partido, entregándoles la documentación correspondiente para que se justifique dichas cuentas, empero, los mismos brillaron por su ausencia, tanto mas el partido no tuvo el respaldo popular, lamentablemente no fue favorecido para las dignidades que participo.

Restablecido mi estado crítico de salud he presentado ante el representante legal del Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17, la información contable con sus respectivos anexos, pero muy a pesar de esto en forma extemporánea, debiendo aclarar que se encuentra en el organismo a su cargo las respectivas cuentas con las observaciones que realizó la Comisión de Fiscalización.

IV.- Por principio de equidad comparezco ante ustedes y justificando el impase que no me permitió presentar las cuentas referidas para que usted mediante la resolución revoque la sanción impuesta de pérdida de los derechos de participación o políticos.

V.- Se me notificara en la casilla Judicial Nro. 821

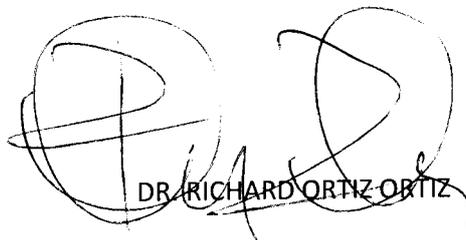
Señores Miembros. Dígnense atenderme.
Atentamente.



Dr. Crosby Valarezo T.
ABOGADO
MAT. # 838 C.A.L.



RÉCIBIDO EL DÍA DE HOY MARTES VEINTE Y TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS DIECISÉIS HORAS. ADJUNTA UN OFICIO Y DIECISÉIS FOJAS.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



*18-
8. febrero*

OFICIO N° 005-2010-TCE-SG

Quito, 22 de febrero de 2010

Doctor
Douglas Quintero Tenorio
JUEZ SUPLENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Presente.-

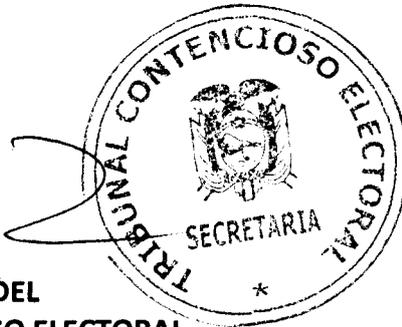
De mi consideración:

En virtud de que la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, será intervenida quirúrgicamente el martes 23 de febrero de 2010, comunico a usted, muy comedidamente, que hasta que se reintegre su titular deberá reemplazarla en sus funciones jurisdiccionales.

Atentamente,

Dr. Richard ORTIZ ORTIZ
**SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

c.c. Ing. Rubén Maldonado Martínez
Director Administrativo Financiero (E)
/pb.



TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RECIBIDO

93/02/10
**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
FINANCIERA**

*23-02-10
12h09
D^e 10/10/10
lll*

**TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

RAZÓN: Presento por tal que este documento es fiel copia del original que me remite, a lo que me remitiré en caso de ser necesario.
Lo Certifico
Quito, 25 de febrero de 2010

-14-
decuene

MEMORANDO 042-P-TCE-2010

Archivar
23.02.10

R. Ortiz

DE : Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA

PARA : Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA

C.C. : **SEÑORES (AS) JUECES Y JUEZAS**
Dra. Alexandra Cantos Molina
Dr. Arturo Donoso Castellón
Dr. Jorge Moreno Yanes

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL

Ing. Rubén Maldonado
COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)

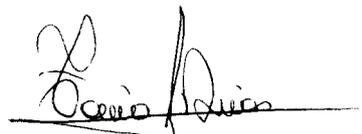
ASUNTO : ENCARGO DE FUNCIONES

FECHA : Quito, 22 de febrero de 2010

En razón de que debo someterme a una intervención quirúrgica, el día martes 23 de febrero de 2010, encargo a usted la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral, mientras dure mi ausencia. Oportunamente presentaré el respectivo certificado médico.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

pj

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RAZON: siendo por tal que este documento es fiel copia del original que antecede, a lo que me remitiré en caso de ser necesario.
La Certifico
Quito, de febrero de 2010
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

Fecha: 23/02/2010.
Hora: 9:52
Recibido por: [Handwritten Signature]
Firma: [Handwritten Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 90 -
veinte



CAUSA 007-2010

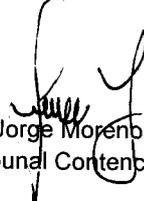
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 03 de Marzo de 2010.- Las 10h45.- Ingresa en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día martes veinte y tres de febrero de dos mil diez, a las dieciséis horas, un expediente en diecisiete fojas, que contiene el escrito presentado por la señora Teresa Marina Chimbo Pullaguari, en su calidad de Tesorera Única de Campaña del Partido Socialista-Frente Amplio, Listas 17, Provincia Zamora Chinchipe, Cantón Yanzatza, en contra de la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral por la cual se resolvió sancionarla con la pérdida de los derechos de políticos por el tiempo de dos años por haber incurrido en la infracción prevista en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, constante en el Oficio Nro.000526, de fecha 9 de febrero del 2010. Al respecto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para mejor proveer conforme a lo que en derecho corresponda, dispone: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente la copia certificada del Memorando No. 042-P-TCE-2010 del 22 de Febrero de 2010, mediante el cual se encarga la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral a la Dra. Ximena Endara Osejo, así como la copia certificada del Oficio No. 005-TCE-SG del mismo día, mes y año, en el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Ab. Douglas Quintero Tenorio, en su calidad de juez suplente en reemplazo de la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, mientras dure su licencia. **SEGUNDO.-** Oficiase a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al señor Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, a fin de que ordene a quien corresponda, que en el plazo de dos días, remita a este Tribunal el expediente íntegro y que hace relación a las cuentas de campaña -2009- y juzgamiento de la ciudadana Teresa Marina Chimbo Pullaguari, en su calidad de Tesorera Única de Campaña del Partido Socialista-Frente Amplio, Listas 17, Provincia Zamora Chinchipe, Cantón Yanzatza. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia y copia del recurso interpuesto por la ciudadana Teresa Marina Chimbo Pullaguari al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Tómese en cuenta el casillero judicial No. 821 señalado por la compareciente, así como la autorización conferida al Dr. Crosby Valarezo T. para que asuma la defensa de esta causa. Se le recuerda a la recurrente la obligación de solicitar casilla contencioso electoral y señalar dirección de correo electrónico para futuras notificaciones. **QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.

Dra. Ximena Endara Osejo
Presidenta Tribunal Contencioso Electoral (E)

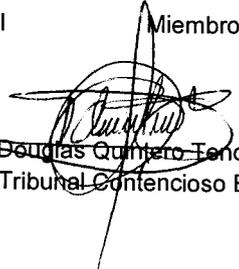
Dra. Alexandra Cantos Molina
Miembro del Tribunal Contencioso Electoral



Dr. Arturo Deñoso Castellón
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

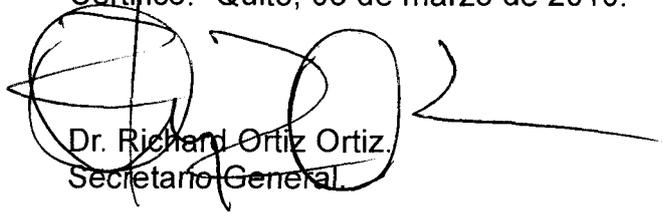


Dr. Jorge Moreno Yanes
Miembro Tribunal Contencioso Electoral



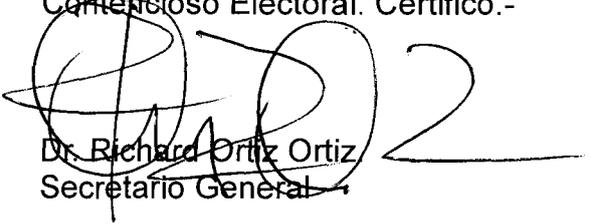
Ab. Douglas Quintero Tenorio
Miembro del Tribunal Contencioso Electoral (S)

Certifico.- Quito, 03 de marzo de 2010.



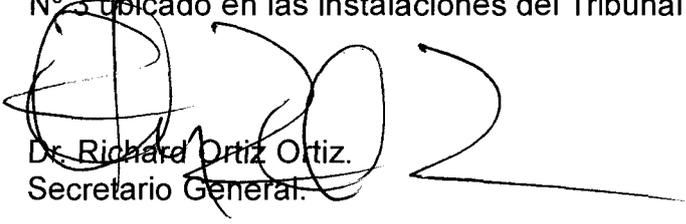
Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles tres de marzo del año dos mil diez, a las quince horas con diez minutos, se procedió a publicar la providencia que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



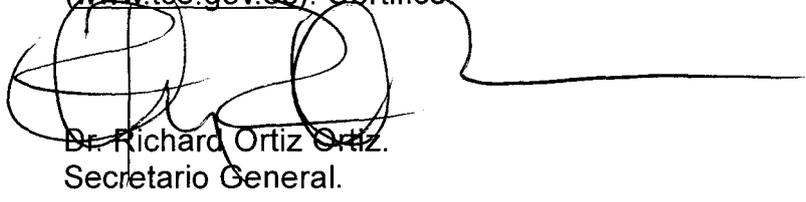
Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles tres de marzo del año dos mil diez, a las quince horas con doce minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al Lic. Omar Simon Campaña, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3 ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

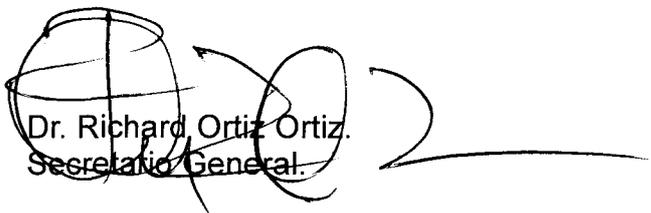
Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles tres de marzo del año dos mil diez, a las quince horas con veintiséis minutos, se procedió a subir la providencia que antecede, a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec). Certifico -



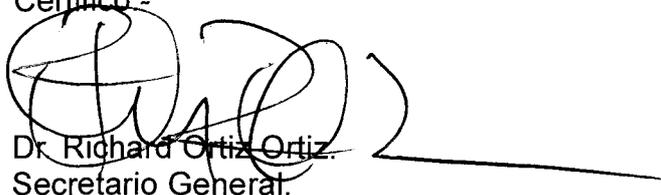
Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General



Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles tres de marzo del año dos mil diez, a las dieciséis horas con treinta minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede, a la señora Teresa Mariana Chimbo Pullaguari, en el casillero judicial N° 821 del Palacio de Justicia de Quito. Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles tres de marzo del año dos mil diez, a las dieciséis horas con un minuto, se procedió a notificar la providencia que antecede, al Lic. Omar Simon Campaña, mediante boleta dejada en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.



-28-
veintidos.

RECEIVED
2010 MAR 03 P 01

ARCHIVO GENERAL

Quito, 03 de marzo de 2010

OFICIO No. 017-10-SG-TCE

Señor Licenciado

Omar Simon Campaña

Presidente del Consejo Nacional Electoral

Presente.-

De mis consideraciones:

DENTRO DE LA CAUSA NO. 007-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 007-2010

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 03 de Marzo de 2010.- Las 10h45.- "... **SEGUNDO.-** Oficiese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al señor Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, a fin de que ordene a quien corresponda, que en el plazo de dos días, remita a este Tribunal el expediente íntegro y que hace relación a las cuentas de campaña -2009- y juzgamiento de la ciudadana Teresa Marina Chimbo Pullaguari, en su calidad de Tesorera Única de Campaña del Partido Socialista-Frente Amplio, Listas 17, Provincia Zamora Chinchipe, Cantón Yanzatza. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia y copia del recurso interpuesto por la ciudadana Teresa Marina Chimbo Pullaguari al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia..." .

En cumplimiento de la antes mencionada providencia, adjunto al presente copia del recurso interpuesto por la ciudadana Teresa Marina Chimbo Pullaguari.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE



-1-
(uno)
**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**

23
ventidós
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

0000026

OFICIO CIRCULAR N° 020-DEFP-CNE 2009

Quito, 16 de Junio de 2009



Señores Directores
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES
Presente.-

Señores Directores:

Adjunto al presente remito a ustedes los plazos para la presentación de cuentas de la campaña electoral de las Elecciones Generales 2009, a fin de que a su vez se haga conocer a los Tesoreros Únicos de Campaña de los Sujetos Políticos que inscribieron candidaturas para participar en dicho proceso electoral, además sugiero que se difunda también el Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, que en días anteriores les fue remitido por la Secretaría General.

Atentamente,


Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



Recibido
Fecha
Recibido
Ejecutado

18.06.2009

9400

SEASON

Flora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

- 2 -
(dos)

**Dirección de fiscalización del
Financiamiento Político**

0011002



**PRESENTACIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑA - ELECCIONES
GENERALES 2009**

PLAZOS

- El Tesorero Único de Campaña que representó únicamente a las dignidades de: Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Asambleístas del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, electas el 26 de abril de 2009, deberá liquidar y presentar las cuentas de campaña dentro de los siguientes plazos:

**PLAZO MÁXIMO PARA LIQUIDAR Y PRESENTAR LAS CUENTAS DE
CAMPAÑA PARA SU APROBACIÓN AL SUJETO POLÍTICO**

DESDE

HASTA

27 DE ABRIL DE 2009

25 DE JULIO DE 2009

**PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR AL ORGANISMO ELECTORAL
COMPETENTE**

DESDE

HASTA

26 DE JULIO DE 2009

24 DE AGOSTO DE 2009

- El Tesorero Único de Campaña que, a más de representar a las dignidades de: Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Asambleístas del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, **REPRESENTÓ TAMBIÉN A LAS DIGNIDADES DE PARLAMENTARIOS ANDINOS Y/O MIEMBROS DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES**, electas el 14 de junio de 2009, deberá liquidar y presentar las cuentas de campaña dentro de los siguientes plazos:

**PLAZO MÁXIMO PARA LIQUIDAR Y PRESENTAR LAS CUENTAS DE
CAMPAÑA PARA SU APROBACIÓN AL SUJETO POLÍTICO**

DESDE

HASTA

15 DE JUNIO DE 2009

12 DE SEPTIEMBRE DE 2009

**PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR AL ORGANISMO ELECTORAL
COMPETENTE**

DESDE

HASTA

13 DE SEPTIEMBRE DE 2009

12 DE OCTUBRE DE 2009



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

-3-
(Tres)

-25-
veinticinco

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político



Art. 26 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009

El expediente de cuentas debe ser presentado por el Tesorero Único de Campaña, con toda la documentación sustentatoria del movimiento económico de la campaña electoral, en documentos **ORIGINALES**, debidamente foliados, previo a su entrega en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral, según el caso. El expediente será presentado en una o varias carpetas, con identificación clara del sujeto político, tesorero único de campaña y las dignidades a las que éste representó.

Art. 23 del Reglamento a la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral

La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales en el ámbito de su jurisdicción, serán las únicas responsables de recibir el expediente de liquidación de fondos de campaña, quien verificará y foliará toda la documentación entregada por los sujetos políticos.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL TESORERO ÚNICO DE CAMPANA, UNA VEZ LIQUIDADAS SUS CUENTAS DE CAMPANA ELECTORAL

El artículo 26 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el expediente de cuentas contendrá **OBLIGATORIAMENTE** en orden secuencial, la siguiente documentación:

- a) Un formulario de liquidación de fondos de campaña electoral **por cada dignidad** a la que represente el Tesorero Único de Campaña, suscrito por: el representante legal del sujeto político, el Tesorero Único de Campaña y el contador autorizado, el cual contendrá una certificación de que la liquidación de fondos ha sido elaborada de conformidad con el balance general, el estado de resultados y todos los documentos de soporte contable;
- b) Hoja de trabajo de ingresos y egresos diseñada por el Consejo Nacional Electoral;
- c) Certificación que las liquidaciones de cuentas han sido conocidas y aprobadas por el candidato o los candidatos, por el correspondiente organismo fiscalizador interno; y, por la organización política o alianza que patrocine la candidatura, la misma que deberá ser suscrita por el representante legal del sujeto político y Tesorero Único de Campaña;
- d) Balance General con información correspondiente al período comprendido entre la apertura de los registros contables y el plazo establecido en el artículo 11 del Instructivo para la Presentación,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

- 4 -
(cuatro)

- 26 -
veintiseis.

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, para la liquidación de cuentas. Deberá llevar la firma de responsabilidad de un contador autorizado y del Tesorero Único de Campaña;

- e) Estado de Resultados correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de apertura de los registros contables y el plazo establecido en el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, para la liquidación de cuentas;
- f) Libro diario que cubra igual periodo;
- g) Libro mayor general y anexos a los estados financieros;
- h) Comprobantes de Contribuciones y Aportes prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), los mismos que contendrán la información completa de los datos solicitados;
- i) Comprobantes de Ingreso prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), ordenados en forma secuencial y cronológica, que cubra igual periodo con los respaldos que prueben el ingreso de los fondos a la cuenta bancaria única electoral;
- j) Comprobantes de Egreso prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), ordenados en forma secuencial y cronológica que cubra igual periodo, con las facturas y demás documentos de respaldo, que justifiquen la adquisición de bienes o la prestación de servicios;
- k) Estados de cuenta y conciliaciones bancarias del periodo que cubren los balances;
- l) Certificación de cierre de la cuenta bancaria única electoral;
- m) Copias de los formularios de declaraciones de impuestos por IVA, por Impuestos a la Renta y las correspondientes retenciones en la fuente de todo el periodo contable correspondiente a la campaña electoral;
- n) Certificación de la organización política de que la contribución para la campaña electoral, en caso de haberla, consta en el respectivo presupuesto;
- o) Listado completo con el detalle de los aportantes; y,
- p) Certificación del sujeto político de haber liquidado el saldo sobrante, en caso de que exista, y consecuentemente, los documentos que justifiquen dicha liquidación.

-5-
cinco
00110020

-27-
veintisiete

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



OFICIO No. 0110-SG-TCE-2009
Quito, 20 de octubre de 2009

RECEBIDO POR	Josefina Calle
FECHA	20 - Oct - 2009
HORA	17:43
ADJUNTO	Expediente

Licenciado .
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento a la resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, adoptada el 20 de octubre del año en curso y que transcribo a continuación, me permito devolver los expedientes de los Tesoreros Únicos de Campaña que fueron recibidos en esta Secretaría el 15 de octubre de 2009, para los fines legales pertinentes:

PLE-TCE-406-20-10-2009

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Considerando:

Que según los numerales 3 y 10 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde al Consejo Nacional Electoral controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos, así como también, ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas.

Que ante la vigencia de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dio paso a un nuevo régimen jurídico electoral, es necesario aplicar dicho cuerpo normativo.

Que el numeral 5 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que entre las funciones del Consejo Nacional Electoral se encuentra la de controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver, en sede administrativa, sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuere del caso.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL
20-10-09 14:23



REPUBLICA DEL ECUADOR

00110021

23
veintitres

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



Que los incisos primero, segundo y tercero del artículo 211 del Código de la Democracia, dispone que el Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la Ley; y, tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales. Esta disposición no limita las funciones y atribuciones del Tribunal Contencioso Electoral para la revisión de las decisiones del Consejo Nacional Electoral y la determinación de responsabilidades por infracciones electorales.

Que el primero y segundo incisos del artículo 231 del mismo cuerpo legal, establecen que la presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente; y, que en los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña electoral realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento.

Que el artículo 234 del mismo Código dispone que, fenecidos los plazos para la presentación de cuentas de la campaña electoral, el órgano electoral competente (Consejo Nacional Electoral o su delegado) procederá, de oficio y sin excepción alguna, a sancionar a los responsables del manejo económico que no las presentaron y/o a los órganos directivos de las organizaciones políticas que tampoco lo hicieron, de acuerdo a lo previsto en esta Ley.

Que el artículo 366 del Código de la Democracia señala que corresponde exclusivamente al Consejo Nacional Electoral, el control del gasto electoral de las organizaciones políticas.

Que el artículo 367 del Código de la Democracia establece que, concluido un proceso electoral, dentro de noventa días, las organizaciones políticas presentarán un informe económico financiero al Consejo Nacional Electoral, que deberá contener, al menos, la fuente, monto y origen de los ingresos y el monto y destino de los gastos realizados durante la campaña electoral.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Disponer que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009; a fin de que dicho órgano electoral, resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan, de cuya resolución se puede interponer el recurso de apelación ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

-d-
siete
0000022

-29-
veintinueve



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a los veinte días del mes de octubre de 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Richard Ortiz Ortiz, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Atentamente,



Dr. Richard Ortiz Ortiz,
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

/pb



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Dirección de fiscalización del
Financiamiento Político**



MEMORANDO Nº 372-DFFP-CNE-2009

PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Finalización del plazo de presentación de cuentas de campaña

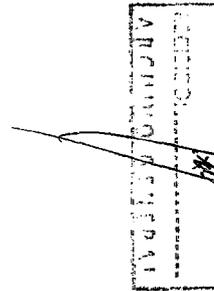
FECHA: 13 de Octubre de 2009

Señor presidente por medio de la presente me permito informar a usted y por su digno intermedio a las señoritas Consejeras y señores Consejeros lo siguiente:

De acuerdo a lo determinado en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, vigente a la época del sufragio, y al artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, el plazo para presentar las cuentas de campaña por parte de los Tesoreros Únicos de Campaña que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 26 de abril y 14 de junio de 2009, venció el 12 de octubre de 2009, por lo que, salvo su mejor criterio, me permito solicitar a usted, y por su digno intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, se notifique a los Tesoreros Únicos de Campaña que no presentaron dichas cuentas, mediante una publicación en los diarios de mayor circulación a nivel nacional, de acuerdo al texto que me permito adjuntar.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO



2009 OCT 13 10:10:29

Dr. GUTIERREZ

Adjunto: Lo indicado.



NOTIFICACIÓN No. 0003537

**PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTORA FINANCIERA
DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES**

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 16 de octubre el 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 15 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-5-15-10-2009

"Visto el memorando No. 372-DFFP-CNE-2009 de 13 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en el Diario La Hora, de circulación nacional, la siguiente resolución:

"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL
CNE
DFFP
Fecha: 19-10-09
Hora: 11:18
Recibido por: CIAM
RECIBIDO

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibidem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil nueve.-
Lo Certifico.-

La Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias, para cumplimiento de esta resolución".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre del 2009.- Lo Certifico.
f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
anteceden son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS.
Quito, de del

04 MAR. 2010

EL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

- 12 -
doce

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**

00110036

- 34 -
Freintze



MEMORANDO Nº 388-DFFP-CNE-2009

PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Notificación a Tesoreros Únicos de Campaña.

FECHA: 19 de Octubre de 2009.

Mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, el pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña que no han presentado las cuentas de campaña correspondientes a las elecciones efectuadas el 14 de Junio de 2009, el plazo máximo de quince días para que presenten dichas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se dispuso además que el Director de Comunicación Social, publique la resolución antes citada en el Diario La Hora, de circulación nacional, sin embargo por información del departamento de publicaciones del diario antes mencionado se indica que la circulación de ese medio de comunicación escrito es en doce provincias del país.

Por lo expuesto, señor presidente salvo su mejor criterio y el de las señoritas Consejeras y señores Consejeros, me permito solicitar que la publicación que se va a efectuar en el diario La Hora, también se la realice en los diarios El Comercio y El Universo.

Atentamente,



Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO**

NOTIFICACIÓN No. 0003551

PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DIRECTORA FINANCIERA

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 21 de octubre el 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 20 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-12-20-10-2009

"Visto el memorando No. 388-DFFP-CNE-2009 de 19 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en los diarios La Hora, El Comercio y El Universo, de circulación nacional, el texto de la Resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, mediante la que se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña correspondientes a las elecciones del 14 de junio del 2009, el plazo máximo de quince días para que presenten dichas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

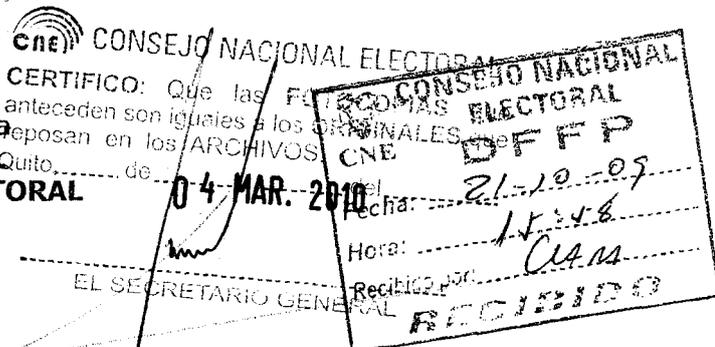
Una vez que se de cumplimiento a lo establecido anteriormente, la Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias para el pago de dichas publicaciones".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte días del mes de octubre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm





-14- catorce
**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



OFICIO CIRCULAR N° 031-DFFP-CNE-2009
Quito, 23 de octubre de 2009

Señores
DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES
Ciudad.-

Señores Directores:

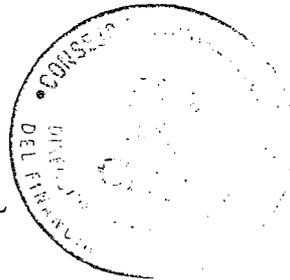
Por medio del presente, me permito comunicar, que de acuerdo a lo determinado en el artículo 29 de la Ley de Control del Gasto electoral y de la Propaganda Electoral, vigente a la época del sufragio, y al artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de la Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, el plazo para presentar las cuentas de campaña para los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales realizadas el 14 de junio de 2009, venció el 12 de octubre de 2009, en tal virtud, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resoluciones PLE-CNE-5-15-10-2009 y PLE-CNE-12-20-10-2009 y en cumplimiento al Art. 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, dispuso que se notifique a los Tesoreros Únicos de Campaña que no presentaron dichas cuentas, mediante publicación en los diarios: El Comercio, El Universo y La Hora, misma que fue efectuada el día jueves 22 de octubre de 2009, cuyas copias adjunto.

Cabe señalar, que el plazo concedido por el Pleno de este Organismo Electoral para la presentación de las referidas cuentas termina el 6 de noviembre de 2009.

Atentamente,


Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO

cs



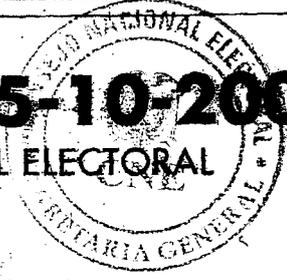
27-10-2009
151759
582 x 202

10.10.09



PLE-CNE-5-15-10-2009

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, faculta a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral; además se facultó que, en el ámbito de sus competencias, dicten las normas necesarias para garantizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibidem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterio, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá al informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, los días veintidós del mes de octubre de dos mil nueve (2009).

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva

SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

16
directo

00110040

23
dos treinta

Publicado en el Diario la Hora de fecha 22 de octubre del 2009



EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PLE-CNE-5-15-10-2009
EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

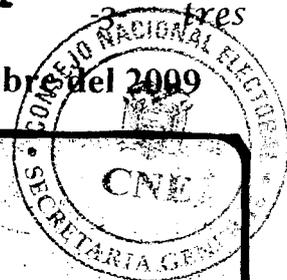
Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre de dos mil nueve.- Lo Certifico.-

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Publicado en el Diario el Comercio de fecha 22 de octubre del 2009



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PLE-CNE-5-15-10-2009

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 249 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Regimen de Transición, faculta a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se faculta que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibidem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Unico de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Unicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Unicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre de dos mil nueve. - Lo Certifico -

Dr. Eduardo Armendáriz Villaiva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Delegación Provincial de Zamora Chinchipe

2607112, 113, 2605182 - ext. 26 - Administración
2605511 - Contabilidad
2605379 - Sistemas

00110023

Of. Nro. 427--CNE-DPZCH
Zamora, 17 de noviembre de 2009.



*Dr. Dir. Fise y Fin. Político.
C/C. Consejo de
Presidente (Campañas) (os)
2011-09
2011 NOV 19 P 10:32
27-11-09*

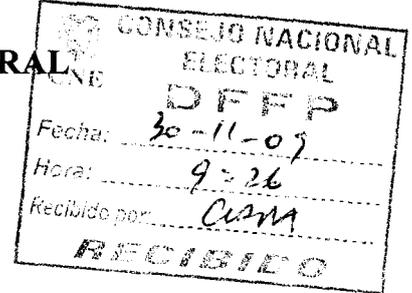


Sociólogo

Omar Simon Campaña

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Quito.-



De mi especial consideración:

De conformidad con el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, que establece que: " el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio del 14 de junio; plazo que feneció el 12 de octubre de 2009., lo subrayado es mío.

Por lo expuesto me permito poner en su conocimiento y por su digno intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, el siguiente informe sobre los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas.

El artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento, de ahí que mediante Resolución PLE-CNE-5-15-10-2009 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña antes citadas, el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de esa resolución, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Una vez que ha vencido el plazo concedido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, ya que la publicación en los diarios El Comercio, El Universo y La Hora, fue efectuada el día jueves 22 de octubre de 2009, me permito informar los nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña que no han cumplido con la presentación de las cuentas de campaña respectivas:



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Delegación Provincial de Zamora Chinchipe

2607112, 113, 2605182 - ext. 26 - Administración
2605511 - Contabilidad
2605319 - Sistemas

00110024



No.	NOMBRE DEL TESORERO/A	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ	
			DIGNIDAD	CANTON O PARROQUIA
1	CHIMBO PULLAGUARI TERESA MARINA	PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO	ALCALDES MUNICIPALES	YANZATZA, ELPANGUI
			CONCEJALES URBANOS	
			CONCEJALES RURALES	
			JUNTAS PARROQUIALES	PACHICUTZA, EL GUISMI, TUNDAYME, LOS ENCUENTROS Y CHICAÑA
2	VALVERDE CASTILLO TANIA LEONOR	MOVIMIENTO ACCION Y SERVICIO / MMIN	ASAMBLEISTA PREFECTO Y VICEPREFECTO	PROCINCIALES
			ALCALDE MUNICIPAL, CONCEJALES URBANOS, CONCEJALES RURALES	NANGARITZA, YANZATZA, YACUAMBI, CHINCHIPE, ZAMORA, EL PANGUI, PALANDA, PAQUISHA
			ALCALDE MUNICIPAL, CONCEJALES URBANOS	CENTINELA DEL CONDOR
			JUNTAS PARROQUIALES	TUTUPALI, LA PAZ, SABANILLA, CUMBARATZA, LA VICTORIA DE IMBANA, SAN CARLOS DE LAS MINAS, GUADALUPE, TIMBARA, EL PORVENIR DEL CARMEN, SAN FRANCISCO DEL VERGEL, VALLADOLID, EL GUISMI, PACHICUTZA, TUNDAYME, CHICAÑA, LOS ENCUENTROS, PUCAPAMBA, SAN ANDRES, LA CHONTA, CHITO, EL CHORRO, ZURMI, NUEVO QUITO, BELLAVISTA



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Delegación Provincial de Zamora Chinchipe

2607112, 113, 2605182 - ext. 26 - Administración
2605571 - Contabilidad
2605319 - Sistemas

00110025



Por lo expuesto, me permito poner en conocimiento de ustedes este informe y a la vez solicito salvo el mejor criterio de las señoras Consejeras y señores Consejeros, se imponga la sanción que corresponda conforme a ley, para lo cual me permito enviar el expediente respectivo debidamente foliado.

Atentamente,

Ing. Oscar E. Ortiz M.

**DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL
DE ZAMORA CHINCHIPE**



Adjunto: Copias certificadas de los formularios de inscripción de los Tesoreros Únicos de Campaña, publicaciones efectuadas en la prensa, calificación de las candidaturas de la Organización Política a la que representaron los Tesoreros únicos de Campaña, y demás documentación.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

REGISTRO DEL TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

JURISDICCIÓN PROVINCIAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

00110042



1.- IDENTIFICACIÓN DEL TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

TERESA MARINA CHIMBO PULLAGUARI
NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: 190023040-8

CERTIFICADO DE VOTACIÓN N°: [] [] [] [] [] [] [] []

DIRECCIONES:

DOMICILIO: CALLE 13 DE FEBRERO Y ZAMORA

04 - 2300463
CÓDIGO NÚMERO DE TELÉFONO

DIRECCIÓN DE CAMPAÑA: AV. JUAN PÍOFRIO Y JAZMINES

04 - 2300164
CÓDIGO NÚMERO DE TELÉFONO

E-MAIL: tere.marina @ yafico.es

08 - 6438812
CÓDIGO NÚMERO DE CELULAR

2.- REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA O ALIANZA Y DE LA DIGNIDAD

DIGNIDAD(ES): ASAMBLEISTAS PROVINCIALES PREFECTO (A) Y VICEPREFECTO (A) ALCALDE (SA)
CONCEJALES URBANOS CONCEJALES RURALES JUNTAS PARROQUIALES RURALES
TODAS LAS DIGNIDADES ANTERIORES

CANTÓN: YANIZAZA - EL Fungui

PARROQUIA RURAL:

PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO
NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO, MOVIMIENTO POLÍTICO O ALIANZA

LISTA N°: 14

DIRECCIÓN: AV. JUAN PÍOFRIO ENTRE JAZMINES Y LAS ORQUÍDEAS

04 - 2300164
CÓDIGO NÚMERO DE TELÉFONO

3.- CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN

En mi calidad de Director(a) de la Delegación Provincial de Zamora Chinchipe del Consejo Nacional Electoral,

Certifico que el señor(a) Chimbo Pullaguari Teresa Marina

ha sido designado(a) por Partido Socialista - Frente Amplio.

como Tesorero(a) Único de Campaña, consecuentemente queda acreditado(a) en esta Delegación.

Zamora 05 de Febrero 2009
LUGAR Y FECHA



FIRMA DIRECTOR(A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL

ZAMORA CHINCHIPE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

NOTA:

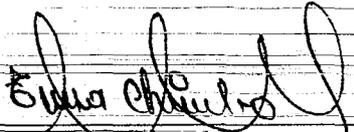
* Adjuntar obligatoriamente una copia certificada del Acta de Nombramiento del Tesorero Único de Campaña, emitida por la Organización Política o Alianza

38

4.- ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

Yo, TERESA MARINA CHIMBO PULLIGUARI
NOMBRES Y APELLIDOS

portador de la cédula de ciudadanía N°: 190023040-8, en forma libre y voluntaria manifiesto que conozco el contenido del Art. 17 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y la Propaganda Electoral, y acepto la designación de Tesorero (a) Único de Campaña, expreso bajo juramento que no tengo impedimento legal alguno para asumir dichas funciones ya que no me encuentro incurso en los casos de suspensión de derechos políticos o civiles y no tener auto de llamamiento a juicio ni sentencia condenatoria por delitos sancionados con penas de reclusión, por lo que no tengo impedimento alguno para actuar como Tesorero(a) Único de Campaña.



FIRMA TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

NOTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS ARTS. 11 Y 12 DEL REGLAMENTO A LA LOGPE.

En mi calidad de Director(a) de la Delegación Provincial de _____ del Consejo Nacional Electoral

Certifico que el señor(a) _____

ha notificado a ésta Delegación Provincial el cumplimiento de los siguientes requisitos:

FECHA DE LA NOTIFICACIÓN:

1. Registro Único de Contribuyentes (RUC) N°:

DÍA		MES		AÑO	

2. Apertura de cuenta única bancaria electoral

DÍA		MES		AÑO	

NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO DE CTA. CTE	CIUDAD

3. Apertura de los libros contables

DÍA		MES		AÑO	

Por lo tanto se encuentra facultado a recibir aportes para financiar gastos de campaña electoral.

LUGAR Y FECHA

FIRMA DIRECTOR(A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL
 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

9378

-22-
Veinteydos
0010043



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1990907958001
RAZON SOCIAL: C2009 LISTA 17 CANTONAL YANZATZA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CHIMBO PULLAGUARI TERESA MARINA
CONTADOR: GUAMAN QUIZHPE RUTH MIRANDA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/02/2009 **FEC. CONSTITUCION:** 05/02/2009
FEC. INSCRIPCION: 10/03/2009 **FECHA DE ACTUALIZACION:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR CAMPANAS ELECTORALES

DIRECCION PRINCIPAL:

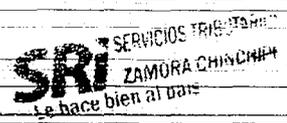
Provincia: ZAMORA CHINCHIPE Cantón: YANTZAZA Parroquia: YANZATZA Barrio: SAN FRANCISCO Calle: GERANIOS Número: SN Interscción: JAZMINES Referencia Ubicación: FRENTE A LA FERIA LIBRE Teléfono Trabajo: 072300164 Teléfono Trabajo: 072300459

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Declaración Informativa de Impuesto a la

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL SUR ZAMORA CHINCHIPE **CERRADOS:** 0



[Handwritten Signature]
PIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RATY050307 Lugar de emisión: ZAMORA/AV. DEL MAESTRO Fecha y hora: 10/03/2009



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1990907958001

RAZON SOCIAL: C2009 LISTA 17 CANTONAL YANZATZA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 06/02/2009

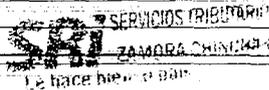
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

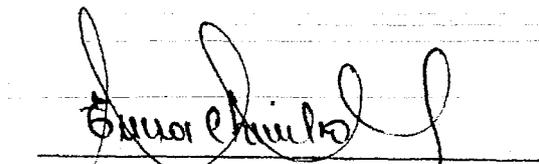
ACTIVIDADES ECONOMICAS: FEC. REINICIO:

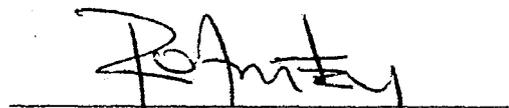
ACTIVIDADES REALIZADAS POR CAMPAÑAS ELECTORALES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ZAMORA CHINCHIPE Cantón: YANTZAZA Parroquia: YANZATZA Barrio: SAN FRANCISCO Calle: GERANIOS
Número: SN Intersección: JAZMINES Referencia: FRENTE A LA FERIA LIBRE Teléfono Trabajo: 072300154 Teléfono
Trabajo: 072390463




FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RATY050307

Lugar de emisión: ZAMORA/AV. DEL MAESTRO Fecha y hora: 10/03/2009

-23-
(Veinte y Tres)

-45-
cuarenta y cinco

0046042



**PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO LISTAS 17
ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR**

Zamora, 05 de Febrero de 2009

Srta. Claudia Quilambaqui
Secretaria del Partido Socialista Frente Amplio Listas 17 de la Provincia de
Zamora Chinchipe.

A petición de parte interesada:

CERTIFICA:

Que la Doctora TERESA MARINA CHIMBO PULLAGUARI, portadora de la cédula de identidad N° 190023040-8, en Asamblea Provincial del Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17, de fecha 30 de enero de 2009, fue designada como Tesorero Único de Campaña, para los cantones Yantzaza y El Pangui de la provincia de Zamora Chinchipe, para las dignidades de Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales y Juntas Parroquiales.

Lo puedo certificar en honor a la verdad, y para los fines legales pertinentes.

Atentamente;

**SECRETARIA DEL PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO LISTAS 17
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**

ZAMORA CHINCHIPE
CNE
ES FIEL
COPIA DE
SU ORIGINAL

43

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 190023040-B

CHIMBO PULLAGURI TERESA MARINA
 ZAMORA CHI/CENTINELA DEL ZUMBI

27 OCTUBRE 1967

ODI-L 0063 00159 F

ZAMORA CHINCHIFE ZAMORA

ZAMORA 1976

Chimbo Pullaguri

-24
 Cuintero y Castro
 0300045

ECNATORIANA****

VE3312222

IND. DACT. 46-

ESTRUCTURA SUPERIOR ESTUDIANTE

JOSE ESTEBAN CHIMBO CHENNA

ROSA ELVIRA PULLAGURI

ZAMORA

13/10/2008

13/10/2018

REN 0041743

Zam

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referencia 29 de Septiembre del 2008 F

190023040-B 005-001

CHIMBO PULLAGURI TERESA MARINA

ZAMORA CHI/CENTINELA DEL ZUMBI

PARAZATE YANZATZA

SANCION Nula

JUNTA PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIFE

0677041

[Handwritten signature]

CNE

ES FIEL
 COPIA DE
 SU ORIGINAL

25
Cuentegigantes

0000046

- 47 -
cuentegigantes
siete



**JOEL HERNAN PEÑARRETA AGUILAR: AGENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO YANTZAZA:**

CERTIFICA:

Que: la Cuenta Corriente N° 109700077 perteneciente a C2009 LISTA 17 CANTONAL YANTZAZA N° RUC: 1990907958001, ha sido aperturada en esta Agencia el 10/03/2009, con su respectivo representante legal DRA. TERESA MARINA CHIMBO PULLAGUARI con cedula de identidad N° 190023040-8 la misma que al momento se encuentra ACTIVA.

Lo que certificamos es en honor a la verdad.

Yantzaza, 10 de Marzo del 2009


Joel Penarreta A.
AGENTE BNF.
YANTZAZA

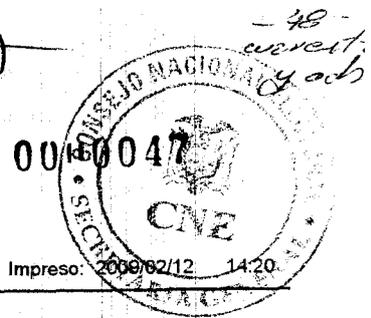



Andrea Cueva Rodriguez
RESP. SERV. BANCARIOS


ES FIEL
COPIA DE
SU ORIGINAL
CNE



REPORTE DE PARTICIPACION DE CANDIDATOS



Entidad: DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE
 Agencia: DP

LISTA: 17

PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO

DIGNIDAD	PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA
CONCEJALES RURALES	ZAMORA CHINCHIPE	YANZATZA ✓	
CONCEJALES URBANOS	ZAMORA CHINCHIPE	YANZATZA ✓	
ALCALDES MUNICIPALES	ZAMORA CHINCHIPE	YANZATZA ✓	
CONCEJALES RURALES	ZAMORA CHINCHIPE	EL PANGUI ✓	
ALCALDES MUNICIPALES	ZAMORA CHINCHIPE	EL PANGUI ✓	
CONCEJALES URBANOS	ZAMORA CHINCHIPE	EL PANGUI ✓	

ZAMORA CHINCHIPE
 CNE
 ES FIEL
 COPIA DE
 SU ORIGINAL

27
(veinte y siete)



- 44
COTRER
Y RUB



Delegación Provincial de Zamora Chinchipe

NOTIFICACION

En la ciudad de Zamora, a los 21 días del mes de marzo de 2009, el CNE, Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, a través de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento Político, se permite recordar y notificar, a los señores Directores y Coordinadores de las Organizaciones Políticas, y por su intermedio a los Tesoreros Únicos de Campaña, legalmente inscritos en este Organismo Electoral, que se encuentran participando para el Proceso Electoral a efectuarse el 26 de Abril y 14 de Junio del año 2009.

Para que en forma inmediata presenten la información Semanal de las cuentas de gasto electoral, tanto de ingresos como de gastos, por escrito y en medio magnético, la misma que se encuentra publicada en la página WEB. www.cne.gov.ec carpeta Gasto Electoral, oportunamente se comunicó en cada correo electrónico de los TUC inscritos en esta Delegación.

Pedido que lo requiero de conformidad a las Resoluciones y disposiciones legales emitidas por el CNE.

Para una mayor referencia a la presente me permito adjuntar:

1. El cronograma de reporte semanal de información de Ingresos y Gastos.
2. Resumen de Ingresos y Gastos.

Aprovecho de la oportunidad para efectuar la cordial invitación a los TUC inscritos en esta Delegación, para que asistan al seminario de capacitación a efectuarse en la ciudad de Loja, el día 25 de marzo del 2009, de conformidad al oficio circular 06-DFFP-2009 y Agenda que para una mayor ilustración a la presente adjunto.

Particular que me permito notificar en los respectivos casilleros electorales para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Dra. Edita González
COORDINADORA DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO POLITICO DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE

TESTIGO
2009/03/21



- 28 -
(ante y caho)

00110049

- 50
C178042

Delegación Provincial de Zamora Chinchipe



NOTIFICACIÓN NRO. 002

En la ciudad de Zamora, a los tres días del mes de Abril de 2009, el CNE Delegación Provincial de Zamora Chinchipe, a través de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento Político, se permite insistir y notificar, a los Señores Directores y Coordinadores de las Organizaciones Políticas y por su intermedio a los Tesoreros Únicos de Campaña, legalmente inscritos en este Organismo Electoral, que se encuentran participando para el Proceso Electoral a efectuarse el 26 de Abril y 14 de Junio del año 2009.

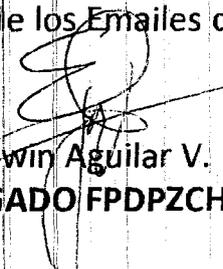
Para que en forma **inmediata** y en el término de 48 horas, presenten la Información en forma Semanal de las Cuentas de Gasto Electoral, tanto de Ingresos como de Gastos, por escrito y en medio magnético, la misma que se encuentra publicada en la página WEB www.cne.gov.ec carpeta Gasto Electoral, que oportunamente se les comunicó en cada casillero, correo electrónico y personalmente a los señores Tesoreros Únicos de Campaña, registrados en esta Delegación con Notificación Nro. 001, de fecha 21 de Marzo de 2009, mismas que hasta el momento y pese de los requerimientos se ha incumplido con esta disposición legal, contenida en el Art. Innumerado Trigésimo Quinto del capítulo Noveno de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de transición de la Constitución de la República.

De no acatar esta disposición, se adoptarán las medidas legales correspondientes en información al CNE, por el incumplimiento de lo ya indicado.

Particular que nos permitimos notificar en los respectivos casilleros electorales, así como la notificación en cada uno de los Emails de los TUC.

Atentamente,


Dra. Edita González S.
DELEGADOS FPDPZCH


Lic. Edwin Aguilar V.
DELEGADO FPDPZCH


Dr. Alexis Saca J.
DELEGADOS FPDPZCH

Siento por tal que la presente notificación se la efectuó en cada uno de los casilleros y pancartas electorales, el día 3 de Abril de 2009, a las 10H30.


Dra. Edita González



ES EL
COPIA DE
SU ORIGINAL

NOTIFICACION Nro. 3

En la ciudad de Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, a los 18 días del mes de mayo del año 2009, y siendo las 11 horas 3 minutos, procedo a **notificar** en forma legal en los correspondientes casilleros electorales y pancartas electorales a los señores Directores, y Coordinadores de las Organizaciones Políticas y Tesoreros Únicos de Campaña Electoral legalmente registrados en este Organismo Electoral, que participaron en el Proceso Electoral del 26 de abril del año 2009:

Y por intermedio de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento Político, nos permitimos **NOTIFICAR**

De la obligación que tienen los Tesoreros Únicos de Campaña Electoral de dar estricto cumplimiento con las disposiciones contenidas en los artículos: Innumerado trigésimo octavo, y Art. Innumerado Vigésimo cuarto.

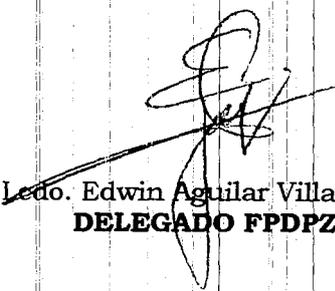
Consecuentemente, y una vez que ha terminado el Proceso Electoral del 26 de abril del 2009 y los resultados están en firme, para las dignidades de elección popular a excepción de las de los Miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, nos permitimos solicitar la correspondiente presentación de todos los documentos soporte de la liquidación de fondos de Campaña y de la Contabilidad y el expediente o informe de las cuentas del Gasto Electoral.

Particular que nos permitimos notificar para los fines legales consiguientes, en los respectivos casilleros electorales y pancartas asignadas a cada una de las Organizaciones Políticas registradas en este Organismo Electorales y vía E-mail .

Atentamente,

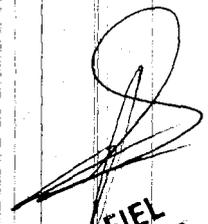

Dr. Alexis Geovanny Saca J.
DELEGADO FPDZCH.


Dra. Edita González Silva.
DELEGADO FPDZCH.


Ledo. Edwin Aguilar Villavicencio.
DELEGADO FPDZCH.

Razón.- sienta por tal que la presente notificación se la efectuó en los respectivos casilleros electorales y pancartas asignadas a los movimientos independientes, a las 11 horas 3 minutos del día 18 de mayo del año 2009.


Dra. Edita González Silva.
DELEGADO FPDZCH.


ES FIEL
COPIA DE
SU ORIGINAL
ZAMORA CHINCHIFE
CNE

NOTIFICACION: 04

En la ciudad de Zamora Provincia de Zamora Chinchipe, a los veinte y tres días del mes de junio de 2009, y siendo las 10H31, se procede a **notificar** en la forma legal y en los correspondientes casilleros electorales y pancartas electorales a las Señores Directores y/o Coordinadores de las Organizaciones Políticas y Tesoreros Únicos de Campañas Electorales legalmente registrados en este Organismo Electoral que participaron en los Procesos Electorales del 26 de abril y 14 de junio de 2009.

Y por intermedio de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento Político, nos permitimos **NOTIFICAR**.

Que los Plazos para presentación de las cuentas de Campaña Electoral en las Elecciones Generales del 2009 son, de conformidad a la normatividad y disposiciones que a la presente me permito adjuntar 5 fojas útiles, en las que señala los plazos para la presentación y liquidación de las cuentas de campaña, además se adjuntan las hojas de trabajos de ingreso y la hoja de trabajos de egresos, para que se de estricto cumplimiento a lo solicitado.

Particular que nos permitimos notificar para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

ZAMORA CHINCHIPA
CNE
SECRETARIA

Dr. Alexis Geovanny Saca j.
DELEGADO FPDZCH.

ZAMORA CHINCHIPA
CNE
DEPTO. FINANCIERO

Dra. Edicta González Silva
DELEGADO FPDZCH.

ZAMORA CHINCHIPA
CNE
DEPTO. FINANCIERO

Lcdo. Edwin Aguilar Villavicencio
DELEGADO FPDZCH.

Razón.- siendo por tal que la presente notificación se la efectuó en los respectivos casilleros electorales y pancartas asignadas a los movimientos independientes, a las 10H31 del 23 de junio de 2009.

ZAMORA CHINCHIPA
CNE
DEPTO. FINANCIERO

Dra. Edicta González Silva
DELEGADO FPDZCH.

ZAMORA CHINCHIPA
CNE
ES FIEL
COPIA DE
SU ORIGINAL

NOTIFICACION: 05

En la ciudad de Zamora Provincia de Zamora Chinchipe, a los diecisiete días del mes de julio de 2009, y siendo las 12H30, se procede a **notificar** en la forma legal y en los correspondientes casilleros electorales; correos electrónicos y pancartas electorales a las Señores Directores y/o Coordinadores de las Organizaciones Políticas y Tesoreros Únicos de Campañas Electorales legalmente registrados en este Organismo Electoral que participaron en los Procesos Electorales del 26 de abril y 14 de junio de 2009.

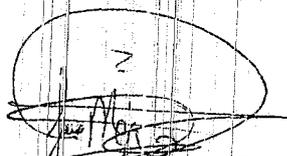
Y por intermedio de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento Político, nos permitimos **NOTIFICAR**.

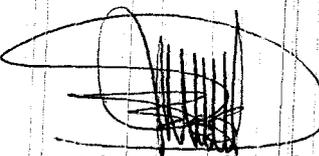
Que hay un nuevo formulario para la liquidación de Fondos de Campaña, el cual se ha modificado agregando una nueva opción para que se pueda registrar el valor del IVA PAGADO, en las cuentas de gastos

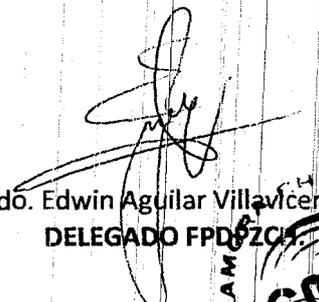
Adjunto les remito el Formulario de liquidación de fondos de campaña modificado,

Particular que nos permitimos notificar para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


Dr. Alexis Geovanny Saca J.
DELEGADO FPD/PZCH.


Dra. Edicta González Silva
DELEGADO FPD/PZCH.
CNE
DEPTO. FINANCIERO


Lcdo. Edwin Aguilar Villavicencio
DELEGADO FPD/PZCH.
CNE
CENTRO DE COMPUTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



NOTIFICACION: 07

En la ciudad de Zamora Provincia de Zamora Chinchipe, a los veinte y cuatro días del mes de agosto del año 2009, y siendo las 15H30, se procede a **notificar** en la forma legal y en los correspondientes casilleros electorales; correos electrónicos y pancartas electorales a las Señores Directores y/o Coordinadores de las Organizaciones Políticas y Tesoreros Únicos de Campañas Electorales legalmente registrados en este Organismo Electoral que participaron en los Procesos Electorales del 26 de abril y 14 de junio de 2009.

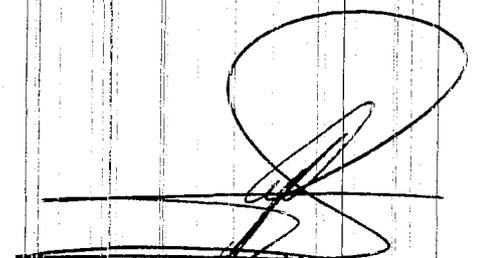
Respecto a la obligatoriedad que tienen los Sujetos Políticos, por intermedio de sus Tesoreros Únicos de Campaña Electoral de presentar, la Liquidación de las Cuentas de Campaña Electoral de los Procesos Electorales desarrollados los días 26 de abril y 14 de Junio del año 2009, y que participaron a las diferentes dignidades de elección popular.

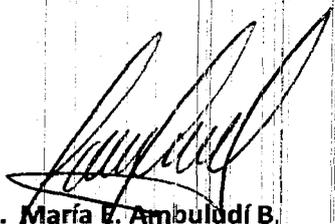
Señalando que en algunos casos el Plazo concluye el día 24 de Agosto del 2009.

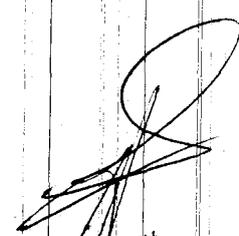
Particular que nos permitimos notificar para los fines legales consiguientes.

Atentamente.


ZAMORA CHINCHIFE
CNE
SECRETARIA
Dr. Alexis G. Sacas
DELEGADO FPDPZCH.


Ing. Ivan D. Crespo O.
ASISTENTE CONTABLE CFGE


Srta. María E. Ambuludí B.
SECRETARIA DE CFGE


CNE
ESTE ES
COPIA DE
SU ORIGINAL



NOTIFICACION: 08

En la ciudad de Zamora Provincia de Zamora Chinchipe, a los veinte y siete días del mes de Agosto de 2009, y siendo las 16H00, se procede a **notificar** en la forma legal y en los correspondientes casilleros electorales; correos electrónicos y pancartas electorales a las Señores Directores y/o Coordinadores de las Organizaciones Políticas y Tesoreros Únicos de Campañas Electorales legalmente registrados en este Organismo Electoral que participaron en los Procesos Electorales del 26 de abril y 14 de junio de 2009.

Y por intermedio de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento Político, nos permitimos **NOTIFICAR.**

La **RESOLUCION PLE-CNE-9-25-8-2009**, en la cual resuelve conceder a los TUCs. que no han presentado las cuentas de campaña de las dignidades electas el 26 de abril de 2009, un plazo máximo de 15 días para que lo realicen, contados a partir de la fecha de notificación, resolución que se adjunta en dos fojas útiles.

Particular que nos permitimos notificar para los fines legales consiguientes.

Entonces,
ZAMORA CHINCHIFE
CNE
SECRETARIA

Dr. Alexis Geovanny Saca J.
DELEGADO FPDZCH.

ZAMORA CHINCHIFE
CNE
DEPTO
CONTABLE
ASISTENTE CONTABLE
CFGE-CNE-DPZCH.

Ing. Iván D. Crespo
ASISTENTE CONTABLE
CFGE-CNE-DPZCH.

ZAMORA CHINCHIFE
CNE
DEPTO
CONTABLE
SECRETARIA FPDZCH.
CFGE-CNE-DPZCH.

Tlga. María E. Ambulud B.
SECRETARIA FPDZCH.
CFGE-CNE-DPZCH.

Plazo máximo 10 de septiembre

ZAMORA CHINCHIFE
CNE
ES FIEL
COPIA DE
SU ORIGINAL

NOTIFICACIÓN: 09

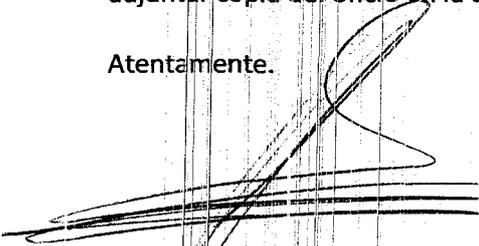
En la ciudad de Zamora Provincia de Zamora Chinchipe, a los nueve días del mes de septiembre de 2009, y siendo las 10h00, se procede a **notificar** en forma legal y en los correspondientes casilleros electorales; correos electrónicos y pancartas electorales a las Señores Directores y/o Coordinadores de las Organizaciones Políticas y Tesoreros únicos de Campañas Electorales legalmente registrados en este Organismo Electoral que participaron en los Procesos Electorales del 26 de abril y 14 de junio de 2009.

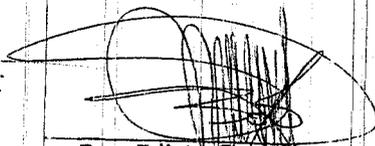
Y por intermedio de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento Político, nos permitimos **NOTIFICAR**.

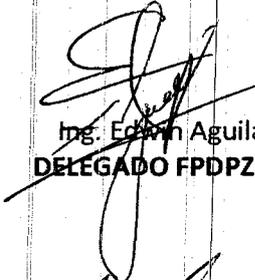
Que el plazo de 15 días que se extendió para que se realice la presentación de las cuentas de Campaña del Proceso del 26 de abril de 2009, según **RESOLUCIÓN PLE-CNE-9-25-8-2009**, fenece el día 13 de septiembre de 2009, por lo cual habrá personal que estará recepcionando la documentación en la Delegación Provincial Electoral hasta la fecha indicada.

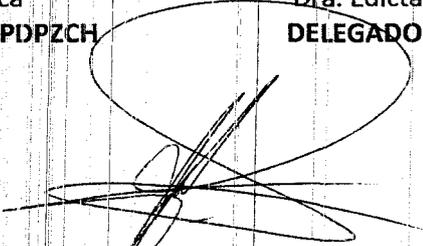
Particular que nos permitimos notificar para los fines legales consiguientes; a la presente nos permitimos adjuntar copia de oficio en la que consta la Resolución antes indicada.

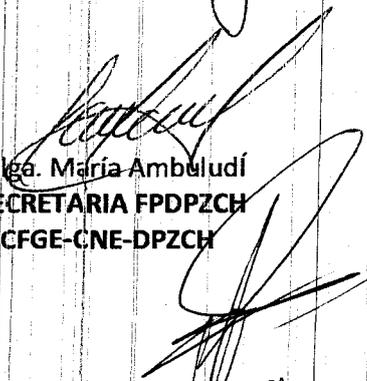
Atentamente.


Dr. Alexis Saca
DELEGADO FPDZCH


Dra. Edicta González
DELEGADO FPDZCH


Ing. Edwin Aguilar
DELEGADO FPDZCH


Ing. Iván Crespo
ASISTENTE CONTABLE
CFGE-CNE-DPZCH


Tlca. María Ambuludí
SECRETARIA FPDZCH
CFGE-CNE-DPZCH

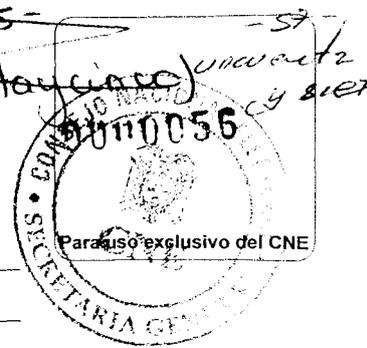
ES FIEL
COPIA DE
SU ORIGINAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

ALCALDE MUNICIPAL



ZAMORA CHINCHIPE

EL PANGUI

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) en la siguiente(s) candidatura(s):

LISTA N° 1

f. *[Signature]*

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL
BENITO ERALDO SUCUMISUPA RAMON

CÉDULA DE CIUDADANÍA
1 9 0 0 2 1 9 6 8 - 2

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO
PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO

LISTA N° 2

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;

Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

LISTA N° 1

f. *[Signature]*

NOMBRES Y APELLIDOS
CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN MONTAÑO

CÉDULA DE CIUDADANÍA
1 9 0 0 4 9 8 5 8 - 3

PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO

LISTA N° 2

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO



LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

LISTA N° 4

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

[Handwritten initials]

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declarar hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

ALCALDE MUNICIPAL



LUIS RUPERTO

NOMBRES

GONZALEZ GONZALEZ

APELLIDOS

110205864-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Luis Gonzalez

L U I S R U P E R T O G O N Z A L E Z G O N Z A L

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al rev consignará claramente nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción



ES FIEL
COPIA DE
SU ORIGINAL

CERTIFICACIÓN

Documentación constante en 10 fojas útiles, más 02 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL de la ciudad de Zamora el día 05 de febrero de 2009 a las 14 horas

36
Tratado y ses 0000057
-58-
conveniente
y ocho

[Handwritten signature]

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



NOTIFICACIÓN

Se notificó las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 06 de febrero de 2009, a las 14 horas.

ZAMORA
CHICHIFE
SECRETARIO JPE

[Handwritten signature]

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]
ZAMORA CHICHIFE
CNE
ES FIEL
COPIA DE
SU ORIGINAL

86
87

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

37
Cincuenta y siete

-59-
cinco y siete
nove



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES URBANOS (3)



ZAMORA CHIMCHIPE

EL PANGUI

Con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones y el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) siguiente(s):

BENITO ERALDO JUANES RAMON
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

190041968-2
CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO
PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

2 LISTA N

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

4 LISTA N

Caso de alianzas:

Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones-coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;

Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político o Movimiento Político, participantes

1 LISTA N

17 CLAUDIA PATRICIA GUANABAWI MONTANO
NOMBRES Y APELLIDOS

190049858-3
CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO
PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

2 LISTA N

AMORA CHIMCHIPE
CNE
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

3 LISTA N

4 LISTA N

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

37
M

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos haber incurrido en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1 PRIMER PRINCIPAL SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

HILARIO VICENTE
NOMBRES

FAREZ CORONEL
APELLIDOS

[Signature]

190018440-7
CEDULA DE CIUDADANIA

ANTONIETA ORFELINA
NOMBRES

VASQUEZ CORDOVA
APELLIDOS

[Signature]

190043034-7
CEDULA DE CIUDADANIA

HILARIO FAREZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2 SEGUNDO PRINCIPAL SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

MARIA LUCRECIA
NOMBRES

CAAMANO CUENCA
APELLIDOS

[Signature]

110235272-9
CEDULA DE CIUDADANIA

SILVIO GONZALO DE JESUS
NOMBRES

GUAYAN NANCIELA
APELLIDOS

[Signature]

110217105-5
CEDULA DE CIUDADANIA

MARIA CAAMANO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3 TERCER PRINCIPAL SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

PABLO JOSELITO
NOMBRES

MOROCHO BENENAUJA
APELLIDOS

[Signature]

091170913-7
CEDULA DE CIUDADANIA

MARIA TERESA
NOMBRES

ANDRADE MAZHEIRA
APELLIDOS

[Signature]

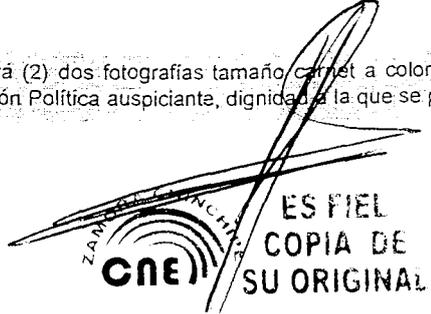
190049454-2
CEDULA DE CIUDADANIA

PABLO MOROCHO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

38
-60-
secrete



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES RURALES (2)



Provincia: ZAMORA CHINCHIPE
Cantón: EL PANGUI

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) lista(n) a continuación:

1 LISTA N°

17

BENITO ERALDO SUAREZ RAMON

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

1 9 0 0 2 7 1 9 6 8 - 2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

2 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

3 LISTA N°

4 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICACION (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N°

17

CLAUDIA PATRICIA WILAMBAQUI HONTANO

NOMBRES Y APELLIDOS

1 9 0 0 4 9 8 5 8 - 3

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

2 LISTA N°

ZAMORA CHINCHIPE
EST FIEL
COPIA DE
SU ORIGINAL
CNE

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

3 LISTA N°

4 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

89
MY

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.



PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE

MAYRA PADUA
NOMBRES

BELARMINO GONZA.
NOMBRES

JUELA GROSCO
APELLIDOS

GONZALEZ PINEDA
APELLIDOS

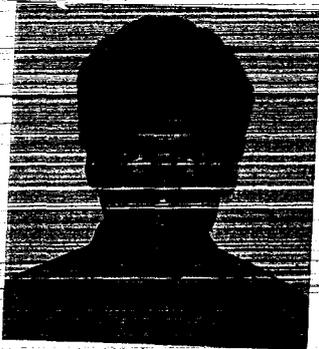
110418505-1
CEDULA DE CIUDADANIA

11018420-
CEDULA DE CIUDADANIA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así.

MAYRA JUELA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).



SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE

JORGE GUSTAVO
NOMBRES

IRMA LORENA
NOMBRES

ZHININ QUEZADA.
APELLIDOS

CHUMAPI CHUMAP
APELLIDOS

190028167-4
CEDULA DE CIUDADANIA

19003899-
CEDULA DE CIUDADANIA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así.

JORGE ZHININ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

ESTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

-61-
sesenta y uno

37
Treinta y siete

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES DEL 14 DE JUNIO DE 2009



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA
VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES



Provincia: Zamora Chinchipe
Cantón: El Pangui
Parroquia Rural: EL GUISMI

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones, en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (lcs) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

LISTA N° 1

17 Benito E. Siquiera Ramón

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

190021968-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

LISTA N° 2

f.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

LISTA N° 3

f.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

LISTA N° 4

f.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

ZAMORA CHINCHIPA
CNE
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS) Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

LISTA N° 1

17 Claudia P. Guilambogui M.

NOMBRES Y APELLIDOS

190049858-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Partido Socialista - Frente Amplio

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

LISTA N° 2

f.

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

LISTA N° 3

f.

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

LISTA N° 4

f.

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

91
17

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1 **PRIMER PRINCIPAL** **SUPLENTE**



NOMBRES: HUGO MARCISO
 APELLIDOS: FAJARDO ZEAS
 f. *Hugo Fajardo*
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 190021391-7

NOMBRES: NANCY CARMITA
 APELLIDOS: WISUM JIMPER
 f. *Nancy Wisum*
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 190037591

HUGO MARCISO FAJARDO
 CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2 **SEGUNDO PRINCIPAL** **SUPLENTE**



NOMBRES: LIDIA GEORGINA
 APELLIDOS: DELEG PESANTEZ
 f. *Lidia Deleg*
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 190033696-5

NOMBRES: VICTOR
 APELLIDOS: AREVALO
 f. *Victor Arevalo*
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 19004397

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: LIDIA DELEG
 CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3 **TERCER PRINCIPAL** **SUPLENTE**



NOMBRES: KLEVER MARIO
 APELLIDOS: TOCACHI GUARANGO
 f. *Klever Tocachi*
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 190030014-4

NOMBRES: DELIA JUDE
 APELLIDOS: PANAMA AGUI
 f. *Delia Panama*
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 19005989

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: MARIO TOCACHI
 CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

MAJORA CHINGA
 CNEI
 COPIA DE SU ORIGINAL

4 **CUARTO PRINCIPAL** **SUPLENTE**



NOMBRES: NELY BEATRIZ
 APELLIDOS: CHINFO JIMENEZ
 f. *Nely Beatriz Jimenez*
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 110378427-6

NOMBRES: JAIME PEDRO
 APELLIDOS: JARRO PONI
 f. *Jaime Jarro*
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1900501-5

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: NELY CHINFO

-62- sesenta y dos (sesenta)

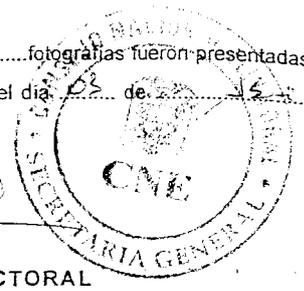
00110061

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 17 fojas útiles, más 10 fotografías fueron presentadas en la ELECTORAL, de la ciudad de Zamora el día 03 de 2009 a las 16:00 horas.



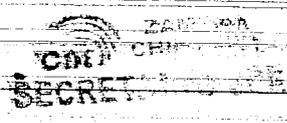
[Handwritten signature]



SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 24 de Abril de 2009.



[Handwritten signature]

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

[Lined area for observations]

[Handwritten signature] ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

CANDIDATOS:

Conforme a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

QUINTO PRINCIPAL

SUPLENTE

GUIDO MARCELO

NOMBRES

DIGNA CECILIA

NOMBRES

CHVIM YAMACHI

APELLIDOS

DELEG LOTA

APELLIDOS

Guido Marcelo Chvim

Digna Cecilia Deleg

140026558-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA

190065358-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA

MARCELO CHVIM

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregara (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignara claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.



ES FIEL
COPIA DE
SU ORIGINAL

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

-65-
sesenta y tres -41-
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (cuenta y uno)
ELECCIONES DEL 14 DE JUNIO DE 2009



**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA
VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES**



ZAMORA CHINCHIPE
EL PANGUI
PACHICUTZA

De acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones y el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) siguiente(s):

[Signature]
Benito E. Sumbisupa R.
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

190024968-2
CÉDULA DE CIUDADANÍA

2 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

4 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

Caso de alianzas:
Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N°
17

[Signature]
Claudia P. Quilambogui M.
NOMBRES Y APELLIDOS

190049858-3
CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO



93A

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE



MAYRA VERONICA

NOMBRES

JUMBO VILLAMARIN

APELLIDOS

f. *[Signature]*

110367914-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

JUAN ALEXANDER

NOMBRES

CORREA GALARZA

APELLIDOS

f. *[Signature]*

190066764

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

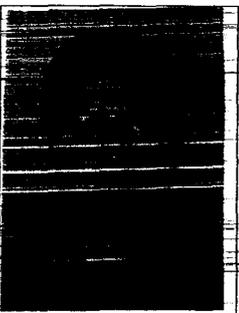
MAYRA JUMBO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE



VICTOR ANGEL

NOMBRES

MOROCHO CEVALLOS

APELLIDOS

f. *[Signature]*

190051826-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA

HERMINIA YOLANDA

NOMBRES

ROMERO TORRES

APELLIDOS

f. *[Signature]*

110182459

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

VICTOR ANGEL MOROCHO CEVALLOS

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE



Fany Carmelina

NOMBRES

Suquilandá Zapata

APELLIDOS

f. *[Signature]*

190006000-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Manuel Stalin

NOMBRES

Vera V. Helta

APELLIDOS

f. *[Signature]*

190074299-

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

FANY SUQUILANDA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

4

CUARTO PRINCIPAL

SUPLENTE



JOSE OLEGARIO

NOMBRES

FLORES GAHONA

APELLIDOS

f. *[Signature]*

190016278-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA

ZAMORA CHINCHES
ESTIEN
COPIA DE MARLENE
SU ORIGINAL
ROSA

CHUPI GUZMAN

APELLIDOS

f. *[Signature]*

19003424-

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

JOSE FLORES

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

⁻⁰⁴ sesenteycuatro ⁻⁴² (cuarentaydos) 000063
CANDIDATOS:

53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no haberlos las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.



QUINTO PRINCIPAL

SUPLENTE

BANESA CAROLINA
NOMBRES

TEDORO BENIGNO
NOMBRES

SOSORANGA VALENCIA
APELLIDOS

ORDONEZ OCHOA
APELLIDOS

190063941-8
CEDULA DE CIUDADANIA

190018723-6
CEDULA DE CIUDADANIA

BANESA SOSORANGA

CANDIDATO PRINCIPAL (Maximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

En las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se inscribirán los nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

ZAMORA CRINCA
CNE
ES FIEL
COPIA DE
SU ORIGINAL

94

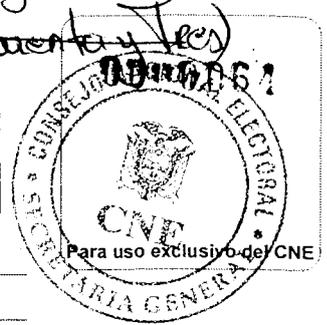
sesenta y cinco
45

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (unión y fe)

ELECCIONES DEL 14 DE JUNIO DE 2009



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES



Provincia: ZAMORA CHINCHIPE
 Cantón: EL PANGUI
 Parroquia Rural: TUNDAY ME

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amós) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N°</p> <p>f. <u>17</u></p> <p><u>Perito E. Surovisión R.</u> <small>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</small></p> <p><u>190021968-2</u> <small>CÉDULA DE CIUDADANÍA</small></p> <p><small>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</small></p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ <small>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</small></p> <p>_____ <small>CÉDULA DE CIUDADANÍA</small></p> <p><small>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</small></p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ <small>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</small></p> <p>_____ <small>CÉDULA DE CIUDADANÍA</small></p> <p><small>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</small></p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ <small>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</small></p> <p>_____ <small>CÉDULA DE CIUDADANÍA</small></p> <p><small>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</small></p>

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

<p>1 LISTA N°</p> <p>f. <u>17</u></p> <p><u>Claudio P. Quilambagui H.</u> <small>NOMBRES Y APELLIDOS</small></p> <p><u>190049858-3</u> <small>CÉDULA DE CIUDADANÍA</small></p> <p><small>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</small></p>	<p>2 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ <small>NOMBRES Y APELLIDOS</small></p> <p>_____ <small>CÉDULA DE CIUDADANÍA</small></p> <p><small>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</small></p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ <small>NOMBRES Y APELLIDOS</small></p> <p>_____ <small>CÉDULA DE CIUDADANÍA</small></p> <p><small>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</small></p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>_____ <small>NOMBRES Y APELLIDOS</small></p> <p>_____ <small>CÉDULA DE CIUDADANÍA</small></p> <p><small>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</small></p>



978

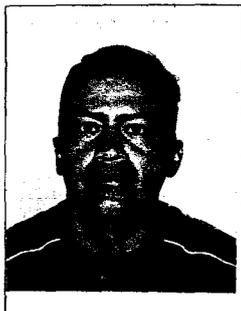
CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE



Angel Rodrigo
NOMBRES

Buele Buele
APELLIDOS

f. *Angel Buele*

190029248-1
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Carmen Mercedes
NOMBRES

Guamán Méndez
APELLIDOS

f. *Carmen Mercedes Guaman*

190051292
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

A N G E L B U E L E

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE



Dilma Catalina
NOMBRES

Morochó Benenaula
APELLIDOS

f. *Dilma Morochó*

010411975-5
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Jose Isidro
NOMBRES

Tendetza
APELLIDOS

f. *Jose Isidro Tendetza*

190021430
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

D I L M A M O R O C H O

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE



Hugo Eulalio
NOMBRES

Sánchez Ordóñez
APELLIDOS

f. *Hugo Sánchez*

190014971-5
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Germania Lucia
NOMBRES

Ayuy Chumapi
APELLIDOS

f. *Germania Ayuy*

190043221
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

H U G O S A N C H E Z

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

4

CUARTO PRINCIPAL

SUPLENTE



Rosa Etelvina
NOMBRES

Loja Ortega
APELLIDOS

f. *Rosa Loja*

190028078-3
CÉDULA DE CIUDADANÍA

COPIA DEL ORIGINAL
del Cristobal Pachar Pachar
APELLIDOS

f. *Cristobal Pachar*

010166516-4
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

R O S A L O J A

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

LA MORA CHINCHANI
ESQUEL
COPIA DEL ORIGINAL

3047 y siete - 715
cuarenta y cinco

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

ALCALDE MUNICIPAL



Provincia: ZAMORA CHINCHIPE

Municipio: VAÑEZAZA

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) lista(n) a continuación:

1 LISTA N°

f. *[Signature]*

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL
RENITO ERAZDO SQUISUPA PATON

CÉDULA DE CIUDADANÍA
190021968-2

2 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

4 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;

Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N°

f. *[Signature]*

NOMBRES Y APELLIDOS
CLAUDIA PATRICK OLLAMBAQUI MONTAÑO

CÉDULA DE CIUDADANÍA
190049858-3

2 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

4 LISTA N°

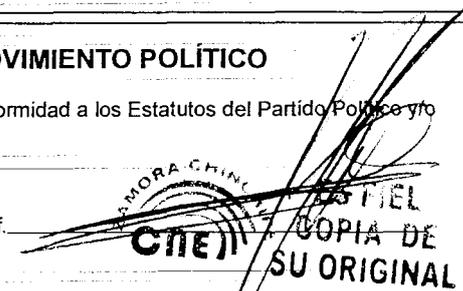
f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO



99

... y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo
nallamos incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

ALCALDE MUNICIPAL



Benito Eraldo

NOMBRES

Suquisupa Ramón

APELLIDOS

190021968-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

BENITO ERAALDO SUQUISUPA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, Ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en
consignará claramente nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula



ES FIEL
COPIA DE
SU ORIGINAL

-68
sesenta y ocho -46-
(cuarenta y seis)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES URBANOS (3)



Provincia: ZAMORA CHINCHIPE

Cantón: YANZAZA

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N°

f. W.

BENITO SUCCUBA RAMON
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

190031968-3
CEDULA DE CIUDADANIA

2 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO
PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

3 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CEDULA DE CIUDADANIA

4 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N°

f. CL

CLAUDIA PATRICIA OULLAMBAQUI MONTAÑO
NOMBRES Y APELLIDOS

190049858-3
CEDULA DE CIUDADANIA

2 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANIA

ZAMORA CHINCHIPE
ES FIEL
COPIA DE
SU ORIGINAL

PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO
PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

3 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANIA

4 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANIA

NO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaro incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1 **PRIMER PRINCIPAL** **SUPLENTE**



MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASÍ:

NOMBRES: CARMITA BETTY

APELLIDOS: GAONA TINIZARAY

f. *[Signature]*

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 190022343-7

NOMBRES: CHRISTIAN PAUL

APELLIDOS: JAFON CHALAN

f. *[Signature]*

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 19003387

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CARMITA BETTY GAONA TINIZARAY

2 **SEGUNDO PRINCIPAL** **SUPLENTE**



MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASÍ:

NOMBRES: RICHARD NIXON

APELLIDOS: ROSAS MATAMEROS

f. *[Signature]*

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 190024943-6

NOMBRES: JANET MARIBOL

APELLIDOS: PINOS RANCO

f. *[Signature]*

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 11033624

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

RICHARD NIXON ROSAS MATAMEROS

3 **TERCER PRINCIPAL** **SUPLENTE**



MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASÍ:

NOMBRES: CARMEN PATRICIA

APELLIDOS: GONZALEZ RUIZ

f. *[Signature]*

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 110298321-8

NOMBRES: JOSE GABRIEL

APELLIDOS: ENCALADA SAPA

f. *[Signature]*

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 08023383

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CARMEN PATRICIA GONZALEZ RUIZ

NOTA: Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

[Signature]

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (cuarenta y siete)

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA
CONCEJALES RURALES (2)



Provincia: ZAMORA CHINCHIPE

Cantón: YANTAZAZA

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) lista(n) a continuación:

1 LISTA N°

f. *[Handwritten Signature]*

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL
FRUITO CRISTÓBAL GARCÉS RAMÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
190021968-9

2 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

4 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;

2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N°

f. *[Handwritten Signature]*

NOMBRES Y APELLIDOS
CLAUDIA PATRICIA QUIJABAGUI MONTANO

CÉDULA DE CIUDADANÍA
190049858-3

2 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

4 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

103 *[Handwritten Signature]*

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no haber incurrido en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE



JOSE ADAN
NOMBRES

JIMENEZ CARRION
APELLIDOS

f. *[Signature]*

1 9 0 0 2 2 8 5 9 - 2
CEDULA DE CIUDADANIA

FERMINIA TABIANA
NOMBRES

CALVA HIDALGO
APELLIDOS

f. *[Signature]*

1 9 0 0 2 2 0 4 5 - 8
CEDULA DE CIUDADANIA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

JOSE ADAN JIMENEZ CARRION

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE



ILDA MARIA
NOMBRES

GUALAN MEDINA
APELLIDOS

f. *[Signature]*

1 9 0 0 5 4 5 0 6 - 0
CEDULA DE CIUDADANIA

WALTER LEONARDO
NOMBRES

CHAMBA JARAMILLO
APELLIDOS

f. *[Signature]*

1 9 0 0 4 0 3 7 7
CEDULA DE CIUDADANIA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

ILDA MARIA GUALAN MEDINA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

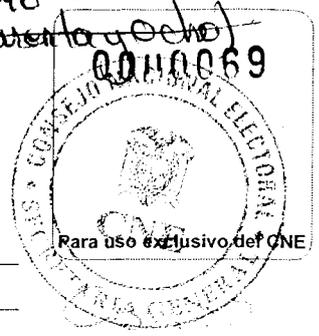
Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

[Signature]
LAMORA CHENET
ESTEL
COPIA DE
SU ORIGINAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 14 DE JUNIO DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA
VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES



ZAMORA CHINCHIPE

SANTERAZA

Rural: CHICAÑA

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amós) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) a continuación:

LISTA N° 1

Benito E. Sumbisipa R.
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

190024968-2
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Partido Socialista - Frente Amplio
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

LISTA N° 2

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

LISTA N° 3

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

LISTA N° 4

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

Caso de alianzas:

Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral; para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

LISTA N° 1

Claudia P. Quilombagui M.
NOMBRES Y APELLIDOS

190049858-3
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Partido Socialista - Frente Amplio
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

LISTA N° 2

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

LISTA N° 3

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

LISTA N° 4

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

105
u

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no haber incurrido en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1 **PRIMER PRINCIPAL** **SUPLENTE**



Nombre: José Angel
Apellidos: Pineda Armijos
Cédula: 190035384-2

Nombre: Graciela Naráza
Apellidos: Orellana Remere
Cédula: 190060245-7

MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASÍ: JOSE-ANGEL-PINEDA-ARMIJOS

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2 **SEGUNDO PRINCIPAL** **SUPLENTE**



Nombre: Noemi Ruth
Apellidos: Arias Maldonado
Cédula: 110261883-0

Nombre: Livio
Apellidos: Correa Jaramilla
Cédula: 190000847-3

MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASÍ: NOEMI-RUTH-ARIAS-MALDONADO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3 **TERCER PRINCIPAL** **SUPLENTE**



Nombre: Luis Flavio
Apellidos: Moracho Chica
Cédula: 190045927-0

Nombre: Máxima Andrea
Apellidos: Castillo Vinan
Cédula: 110449757-1

MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASÍ: LUIS-FLAVIO-MORACHO-CHICA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

4 **CUARTO PRINCIPAL** **SUPLENTE**



Nombre: Naura Piedad
Apellidos: Cajamarca Jarro
Cédula: 070305784-4

Nombre: Hugo
Apellidos: Gonzalez Guzmán
Cédula: 110254194-1

MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASÍ: NAURA-PIEDAD-CAJAMARCA-JARRO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

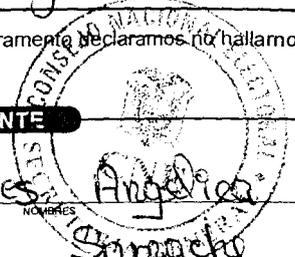
CANDIDATOS:

selección y no (muerto y nuevo)

-49-

00110096

Los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.



QUINTO PRINCIPAL

SUPLENTE

Cristian Rafael
NOMBRES
Romeo Quezada
APELLIDOS

Mercedes Angelica
NOMBRES
Cayapa Samacha
APELLIDOS

f.

f.

190061257-1
CÉDULA DE CIUDADANÍA

190046166-4
CÉDULA DE CIUDADANÍA

CRISTIAN-ROHERO-QUEZADA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres; ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

Las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso se inscribirán los nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

DIO

Arabi

Jinar

75

A

Guo

zule

19

SAR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CNE

106 A

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 14 DE JUNIO DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES



ZAMORA CHINCHIPE

YANTZAZA

Parroquia Rural: LOS ENCUENTROS

Conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) a continuación:

LISTA N°

17

Benito E. Siquisima R.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

1900219682

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Partido Socialista - Frente Amplio

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral; y constará en la papeleta electoral;

Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

LISTA N°

17

Claudia P. Guilambayú M.

NOMBRES Y APELLIDOS

1900498583

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Partido Socialista - Frente Amplio

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

4

LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA



107

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento de incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLLEN



Fabian Andrés
NOMBRES
Palacios Surobo
APELLIDOS
f. *Fabian Palacios*

190019031-3
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Irene Sabine
NOMBRES
Morza Grandi
APELLIDOS
f. *Irene Sabine*

1900336
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

FABIAN PALACIOS

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE



Gloria María
NOMBRES
Camacho Rodríguez
APELLIDOS
f. *Gloria Camacho*

190032849-1
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Flore Vicente
NOMBRES
Jozana Nuñez
APELLIDOS
f. *Flore Vicente*

1900382-2
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

GLORIA CAMACHO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE



Angel Salvador
NOMBRES
Quiroz Quiroz
APELLIDOS
f. *Angel Quiroz*

110334326-3
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Narcisca Jesús
NOMBRES
Zucanga Balde
APELLIDOS
f. *Narcisca Zucanga*

19002939-1
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

ANGEL SALVADOR QUIROZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

4

CUARTO PRINCIPAL

SUPLENTE



Dolores Zapata
NOMBRES
Zapata Calero
APELLIDOS
f. *Dolores Zapata*

190019274-9
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Eddy Antonio
NOMBRES
Jima Masache
APELLIDOS
f. *Eddy Jima*

19005510-1
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

DOLORES ZAPATA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

CANDIDATOS:

51 -73-
(cincuenta y uno) setenta y
0000072

De los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

QUINTO PRINCIPAL

SUPLENTE



Luis Antonio
NOMBRES
Cevallos Faltiu
APELLIDOS

Marizol
NOMBRES
Muñoz González
APELLIDOS

Luis A. Cevallos

[Signature]

1 1 0 0 1 7 6 0 9 6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1 9 0 0 3 3 1 8 4 2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

La papeleta se escribirá así:

L U I S C E V A L L O S

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres; ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

Se adjuntan a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se deberá consignar claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

9 2 2
DE CIUDADANÍA

Jesús
NOMBRES
Cala
APELLIDOS

9 3 9
DE CIUDADANÍA

E
Luis
NOMBRES
sacho
APELLIDOS
[Signature]

5 5 1
DE CIUDADANÍA

ZAMORA-CHINCHipe
CNEI
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

1081
54

NOTIFICACIÓN No. 0003861

**PARA: DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

DE: PROSECRETARIO

FECHA: Quito, 23 de diciembre del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 22 de diciembre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-4-22-12-2009

"El Pleno del Consejo Nacional Electoral deja pendiente para una próxima sesión el tratamiento de los memorandos No. 001-DFFP-DAJ-CNE-2009, No. 003-DFFP-DAJ-CNE-2009 y No. 004-DFFP-DAJ-CNE-2009, de los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, relacionados con sanciones a Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en las elecciones generales 2009, disponiéndose al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, al que se adjuntará en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley y, fundamentalmente, si se cumplió con el derecho al debido proceso".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte y dos días del mes de diciembre del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Daniel Argudo Pesántez, PROSECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

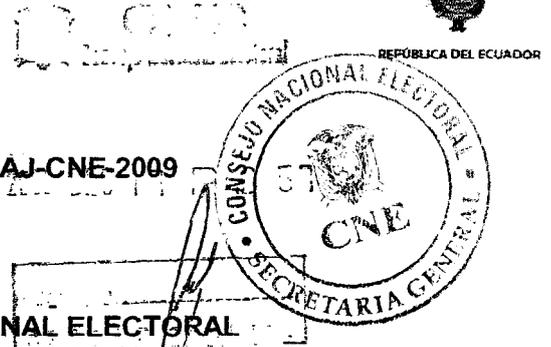
Atentamente,

Dr. Daniel Argudo Pesántez
PROSECRETARIO DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedentes son iguales a los ORIGINALES que
repositan en los ARCHIVOS
Quito, de 04 MAR. 2010 del

EL SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
FECHA: 23-12-2009 HORA: 16:50
RECIBIDO POR: *Lucía* TRAMITE N°



MEMORANDO Nº 003-DFFP-DAJ-CNE-2009

PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Carlos Pérez Herrera
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Tesoreros Únicos de Campaña a ser sancionados por la no presentación de Cuentas de Campaña Electoral y Conminar a los Representantes Legales y Candidatos para que presenten las mismas en un plazo de quince días contando desde la notificación.

FECHA: 14 de Diciembre de 2009

Por medio de la presente nos permitimos poner en su consideración y por su digno intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral el presente informe:

1.- ANTECEDENTES

1.1.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, dispuso que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009, a fin de que este Organismo Electoral resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan.

1.2.- Con Resolución PLE-CNE-4-26-11-2009 de 26 de Noviembre de 2009, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió acoger el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, y en consecuencia se determinó que el Consejo Nacional Electoral tiene la competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos en la ley no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, la liquidación de cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.



1.3.- El listado de Tesoreros Únicos de Campaña que se adjunta al presente informe ha sido depurado por las Direcciones de Fiscalización del Financiamiento Político y Dirección de Asesoría Jurídica en base a la información que ha sido remitida hasta la presente fecha por parte de la Delegaciones Provinciales Electorales.

2.- ANÁLISIS

2.1.- El artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos y los presentará ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales.

2.2.- Los Tesoreros Únicos de Campaña debieron haber presentado los expedientes respectivos de conformidad con el Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, que en la parte pertinente dispone lo siguiente:

Art. 5.- El Tesorero Único de Campaña, legalmente acreditado en el Consejo Nacional Electoral y/o en las Delegaciones Provinciales presentará una sola contabilidad.

Art. 6.- "El Tesorero Único de Campaña legalmente acreditado en el Consejo Nacional Electoral y/o en las Delegaciones Provinciales Electorales, presentará el expediente de cuentas, según el caso, en un plazo máximo de 30 días posteriores al plazo estipulado para la liquidación de cuentas de campaña"...

Art. 11.- El Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleaistas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio".

2.3.- En el proceso electoral 2009 existieron dos fechas de sufragio, la primera fue el 26 de abril de 2009, en la que se eligieron Binomio Presidencial, Asambleaistas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales Urbano y Rurales; y la segunda el 14 de junio de 2009, en la que se eligieron Parlamentarios Andinos y Miembros de las Juntas Parroquiales Rurales.

2.4.- El artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento.

2.5.- Mediante Resolución PLE-CNE-5-15-10-2009 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas del 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de esa resolución, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral del C.N.E. que corresponda.

2.6.- La publicación en la prensa fue efectuada el día 22 de Octubre de 2009, en los periódicos El Comercio, El Universo y La Hora.

2.7.- El artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral indica: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar."

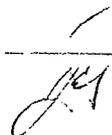
2.8.- En base a lo expuesto es necesario que en aplicación al artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, aplicable para el proceso electoral 2009, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, comine a órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales.

3.- RECOMENDACIONES

3.1.- Por lo expuesto se recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral que de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, se sancione con la pérdida de los derechos políticos por dos años a los Tesoreros y Tesoreras Únicas de Campaña que no han presentado las respectivas cuentas del proceso electoral 2009, cuyo listado se adjunta.

3.2.- Disponer al señor Secretario General o Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales que correspondan, procedan a notificar con la resolución que se adopte en el presente caso, a todos los Tesoreros Únicos de Campaña que no presentaron las cuentas en el plazo previsto, a fin de que surtan los efectos legales.

3.3.- Disponer al señor Secretario General o Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales que correspondan, que notifiquen a los Representantes Legales de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, se les conmina para que en el plazo de





15 días, contados a partir de la notificación, presenten las cuentas de campaña de las elecciones generales 2009, so pena de ser sancionados conforme a ley.

En el caso de que las recomendaciones antes citadas, sean acogidas, nos permitimos adjuntar un proyecto de resolución.

Atentamente,

Dr. Carlos Eduardo Pérez
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

Adjunto: Listado de Tesoreras y Tesoreros Únicos de Campaña y Proyecto de Resolución.

00110006 (Uncontingente)
TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA QUE NO PRESENTARON CUENTAS DE CAMPAÑA 2009
MEMORANDO No. 003-DFFP-DAJ-CNE-2009

- 79 -
*selección
nueva*



DELEGACIÓN	No.	NOMBRE TESORERO/A ÚNICO DE	SUJETO POLITICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
PROVINCIAL		CAMPAÑA		
CARCHI	1	Martinez Morocho Luis Plutarco	Movimiento Pachakutik, Listas 18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Espejo; y Juntas Parroquiales Rurales La Libertad y El Goaltal del Cantón Espejo.
		Martinez Morocho Luis Plutarco	Alianza Movimiento Pachakutik Movimiento Popular Democrático, Listas 18-15	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Montúfar.
	2	Villota Sarmiento Lilita Monserrat	Movimiento Unidad Huaqueña, Listas 70	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Pedro de Huaca; y Junta Parroquial Rural Mariscal Sucre del Cantón San Pedro de Huaca.
	3	Teco Ibarra Wilfrido Heriberto	Movimiento Parroquial Independiente Futuro y Progreso, Listas 72	Junta Parroquial El Goaltal del Cantón Espejo.
CHIMBORAZO	4	Carrillo Parra Gloria Carmen	Movimiento Pachakutik, Listas 18	Alcaldes de los Cantones Alausi, Pallatanga, Cumandá, Chambo, Guano, Colta y Guamote; Concejales Urbanos de los Cantones Alausi, Pallatanga, Cumandá, Chambo, Guano, Colta y Guamote; Concejales Rurales de los Cantones de Alausi, Colta, Guano y Guamote; Juntas Parroquiales Rurales Achupallas, Guasuntos, Huigra, Multitud, Pistishi, Pumallacta, Sevilla, Sibambe y Tixan del Cantón Alausi; Juntas Parroquiales Rurales Cebadas y Palmira del Cantón Guamote; Juntas Parroquiales Rurales Cañi, Columbe, Juan de Velasco/Pangor y Santiago de Quito del Cantón Colta; Juntas Parroquiales Rurales Calpi, Cubijes, Flores, Licto, Pungala, Punin, San Juan y San Luis del Cantón Riobamba; Juntas Parroquiales Rurales Guanando, Ilapo, La Providencia, San Andrés, San Gerardo, San Isidro, San José de Chazo y Santa Fe de Galán del Cantón Guano.
		Carrillo Parra Gloria Carmen	Alianza Movimiento Pachakutik Movimiento Independiente Solidario por un Cambio Integral, Listas 18-69	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Penipe; y Juntas Parroquiales Rurales Bilbao, El Altar, La Candelaria, Matus, Puela, San Antonio de Bayushig del Cantón Penipe.
	5	Calle Romero Cristian Gonzalo	Alianza Movimiento Levantate Chunchi - Movimiento Pachakutik, Listas 67-18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Chunchi; y Juntas Parroquiales Rurales Capzol, Compud, Gonzol y Llagos del Cantón Chunchi.
	6	Proaño Cornejo Natalia Daniela	Movimiento Concertación Nacional Democrática, Listas 51	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Riobamba.
GALAPAGOS	7	Rueda Llerena Denise Lucia	Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional - Movimiento Galápagos Autónomo, Listas 24-62	Asambleístas Provinciales de Galápagos; Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Santa Cruz; Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Isabela; y Juntas Parroquiales Rurales Bellavista y Santa Rosa.

[Handwritten signature]

0000007

(Cinco y ocho) abertz

DELEGACIÓN	No.	NOMBRE TESORERO/A ÚNICO DE	SUJETO POLITICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
PROVINCIAL		CAMPAÑA		
LOS RÍOS	8	Arauz Espin Nelson Abel	Izquierda Democrática, Listas 12.	Alcalde del Cantón Montalvo; Concejales Urbanos de los Cantones Babahoyo, Quevedo, Montalvo, Vinces; Concejales Rurales de los Cantones Babahoyo, Quevedo y Vinces; Junta Parroquial Rural Antonio Sotomayor del Cantón Vinces.
	9	Barros Lata Geomara Cecibel	Movimiento de Concertación Ciudadana, Listas 51.	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quevedo; Juntas Parroquiales Rurales de Esperanza y San Carlos del Cantón Quevedo.
MANABI	10	Chinga Loor Walter Enrique	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Vicente; y Junta Parroquial Rural Canoa del Cantón San Vicente.
	11	Valeriano Véliz Diocles Aristo	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Manabí; Alcades de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama, Jaramijó, Manta, Pedernales, Portoviejo, Puerto López y Sucre; Concejales Urbanos de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama, Jaramijó, Manta, Pedernales, Portoviejo, San Vicente y Sucre; Concejales Rurales de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Manta y Portoviejo; Junta Parroquial Rural Bellavista del Cantón 24 de Mayo; Junta Parroquial Rural San Antonio de Peludo del Cantón Chone; Juntas Parroquiales Rurales Abdón Calderón, Crucita y Río Chico del Cantón Portoviejo; y Juntas Parroquiales Rurales Charapotó y San Isidro del Cantón Sucre.
	12	Pinargote Delgado Yohana Isabel	Movimiento Renovador Manabita, Listas 71	Alcalde y Concejales Urbano y Rurales del Cantón Sucre; y Juntas Parroquiales Charapotó y San Isidro del Cantón Sucre.
PASTAZA	13	Medina Gómez Rodolfo Alejandro	Alianza Movimiento Pachakutik Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 18-24	Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Pastaza; Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pastaza; y Juntas Parroquiales Rurales de Río Corrientes, El Triunfo, Pomona, Veracruz y Fátima.
	14	Proaño Cornejo Natalia Daniela	Concertación Nacional Democrática, Listas 51	Asambleístas Provinciales de Pastaza; Juntas Parroquiales Rurales de Shell, Madre Tierra del Cantón Mera; y Juntas Parroquiales Rurales de El Triunfo y Tarqui del Cantón Pastaza.
	15	Grefa Licuy Elizabeth Melida	Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Arajuno; Junta Parroquial Madre Tierra del Cantón Mera; Junta Parroquial San José del Cantón Santa Clara; Junta Parroquial Curaray del Cantón Arajuno; y Juntas Parroquiales Rurales de Simón Bolívar, Montalvo, Teniente Hugo Ortiz y Sarayacu.

JEA

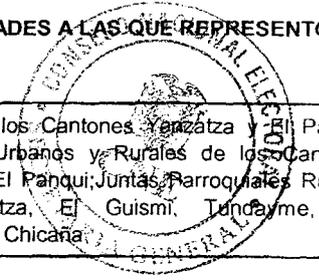
00110008

-81-
(Cincuenta y cuatro) ochenta y

DELEGACIÓN	No.	NOMBRE TESORERO/A ÚNICO DE	SUJETO POLITICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
PROVINCIAL		CAMPAÑA		
SANTA ELENA	16	Washington Wester Suárez Panchana	Movimiento Democrático, Listas 15	Asambleístas Provinciales de Santa Elena; Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto, Ancón, Simón Bolívar (Julio Moreno), Colonche, Chanduy, Atahualpa, José Luis Tamayo (Muey), y Anconcito
	17	Rodríguez Moreira Jorge Napoléon	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Asambleístas Provinciales de Santa Elena; Alcalde del Cantón Salinas; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Junta Parroquiales Rurales Manglaralto y Anconcito.
	18	Vargas Ortiz Jorge Enrique	Alianza Red Ética y Democracia - Polo Democrático - Opción Península, Listas 29-50-73	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Santa Elena; Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto Ancón, José Luis Tamayo (Muey) y Anconcito.
TUNGURAHUA	19	Silva Muñoz Laura Marlene	Izquierda Democrática, Listas 12	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Patate; Juntas Parroquiales Rurales Atahualpa, Augusto Nicolás Martínez, Huachi Grande, San Bartolomé, Santa Rosa, Totoras y Unamuncho del Cantón Ambato; y Juntas Parroquiales Rurales El Triunfo y El Sucre del Cantón Patate.
	20	Caluña Palacios Enrique Saúl	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mocha; y Juntas Parroquiales Rurales Baquerizo Moreno, Emilio María Terán, Presidente Urbina, San Andrés, San José de Poaló y San Miguelito del Cantón Pillaro.
	21	Muñoz Deleg Edison Gabriel	Movimiento Unidad Pillareña, Listas 63	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pillaro; Junta Parroquial Rural Pinguilí del Cantón Mocha; y Junta Parroquial Rural Quinchicoto del Cantón Tisaleo.
	22	Inca Iturralde Verónica Alejandra	Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Izquierda Democrática, Listas 32 - 12	Alcande y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Baños; y Junta Parroquial Río Negro del Cantón Baños.

JCA

DELEGACIÓN	No.	NOMBRE TESORERO/A UNICO DE	0000009 SUJETO POLITICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
PROVINCIAL	CAMPAÑA			
ZAMORA CHINCHIPE	23	Chimbo Pullaguari Teresa Marina	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Alcaldes de los Cantones Yanzatza y El Panqui; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Yanzatza y El Panqui; Juntas Parroquiales Rurales de Pachicutza, El Guismi, Tundayme, Los Encuentros y Chicaña.
EL ORO	24	Valverde Castillo Tania Leonor	Alianza Movimiento Acción y Servicio - Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 63-24	Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Zamora Chinchipe; Alcaldes Municipales y Concejales Urbanos y Concejales Rurales de los Cantones de Nangaritza, Yanzatza, Yacuambi Chinchipe, Zamora, El Pangui, Palanda, Paquisha; Alcalde Municipal y Concejales Urbanos del Cantón Centinela del Cóndor; Juntas Parroquiales Rurales de Tutupali, La Paz, Sabanilla, Cumbaratza, Victoria de Imbana, San Carlos de las Minas, Guadalupe, Timbara, El Porvenir del Carmen, San Francisco del Vergel, Valladolid, El Guismo Pachicutza, Tundayme, Chicaña, Los Encuentros Pucapamba, San Andrés, La Chonta, Chito, El Chorro, Zurmi, Nuevo Quito y Bellavista.
	25	Aguayo Mora Jessenia Marlene	Partido Izquierda Democrática, Listas 12	Alcaldes de los Cantones Arenillas y Chilla; Concejales Urbanos de los Cantones Arenillas, Chilla y Machala; Concejales Rurales de los Cantones Arenillas y Machala; Juntas Parroquiales Rurales de Chacras y Palmales del Cantón Arenillas; y Junta Parroquial Rural de El Retiro del Cantón Machala.
	26	Chimbo Londa Segundo Manuel Jesús	Movimiento Cambio Radical, Listas 76	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pasaje; y Juntas Parroquiales Rurales de Buenavista, Cañaquemada, Casacay, El Progreso, La Peaña y Uzhcurrumi del Cantón Pasaje.
	27	Díaz Campo Miguel Angel	Movimiento de Integración Zarumeño, Listas 79	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Zaruma; y Juntas Parroquiales Rurales de Abañin, Arcapamba, Guanazán, Guzhaguña, Huertas, Malvas, Muluncay Grande, Sinsao y Salvias del Cantón Zaruma.
	28	Herrera Encalada Lydia Flor	Movimiento Frente Buenavista Independiente, Listas 101	Junta Parroquial de Buenavista del Cantón Pasaje.



J. C.



0000007

-83-
adheridos y tres.

61
sesenta y uno

0000014



INFORME N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009

Quito, 24 de noviembre de 2009

Leota

Señor licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
CNE
FECHA: 26-11-09 HORA: 9.35

Señor Presidente:

RECIBIDO POR: *Vally* TRAMITE N°

En cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-12-22-10-2009, mediante la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispone a las Direcciones de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, analicen e informen jurídicamente, respecto a la resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la cual se resolvió devolver a este Organismo Electoral los expedientes de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas que no presentaron las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, a fin de que sea el Consejo Nacional Electoral quien resuelva e imponga las sanciones administrativas que correspondan; y, una vez que se ha completado los expedientes remitidos por las Delegaciones Provinciales Electorales, ponemos a su consideración y por su intermedio al Pleno de este Organismo el presente informe.

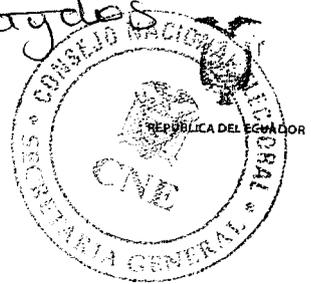
I.- ANTECEDENTES:

1.1.- El licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante oficios N° 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593 y 594-P-OS-CNE-2009, todos de 6 de octubre de 2009, remitió al Tribunal Contencioso Electoral, los expedientes que hasta la fecha fueron remitidos por parte de las Delegaciones Provinciales para conocimiento del Pleno de este Organismo Electoral, expedientes correspondientes a los Tesoreros Únicos de Campaña de las distintas Organizaciones Políticas que no presentaron las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, dentro de los plazos de ley.

1.2.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, resolvió disponer que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009, a fin de que este Organismo Electoral resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan.

AS

-34-
adherido y controlado - 62-
sesenta y dos



II.- BASE NORMATIVA

1.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76 numeral 5; y, 219 numeral 3, determina:

“Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

5.- *En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora”.*

“Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:

3.- *Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos”.*

2.2.- La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos 25 numeral 5, 211, 231, 288 numeral 5 y 366, dispone:

“Art. 25.- Son funciones del Consejo Nacional Electoral:

5.- *Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuera del caso”.*

“Art. 211.- El Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la ley.

El Consejo Nacional Electoral tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales...”

“Art.231.- La presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente. En los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña electoral realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento. Los órganos electorales vigilarán que las cuentas se presenten en los plazos previstos y con todos los documentos que los justifiquen”.



"Art. 288.- Serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales básicas unificadas y la suspensión de los derechos políticos o de participación por cuatro años:

5.- Quien no proporcione la información solicitada por el organismo electoral competente"

"Art. 366.- El control de la actividad económica financiera de los partidos políticos, así como el control del gasto electoral de las organizaciones políticas corresponderá exclusivamente al Consejo Nacional Electoral.

2.3.- La Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente durante el proceso electoral 2009, en sus artículos 29 y 33, señala:

"Art. 29.- En el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, con intervención de un contador público federado, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral presentando para ello un balance consolidado, la determinación de los montos correspondientes y el listado de contribuyentes con los justificativos que esta ley prevé...//...Una vez cumplido lo determinado en los incisos precedentes se presentará ante el organismo electoral competente para dictamen correspondiente, según lo determinado en esta Ley en un plazo de treinta días adicionales.

"Art. 33.- Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años..."

2.4.- El Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina:

"Art. 7.- La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo; y en conflicto de una ley posterior con otra anterior, se observarán las reglas siguientes:

20.- Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios, prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deban empezar a regir. Pero los términos que hubieren comenzado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren comenzadas, se regirán por la ley que estuvo entonces vigente"

III. ANALISIS

3.1.- El Consejo Nacional Electoral, conforme lo determina la Constitución, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente para el proceso Elecciones Generales 2009; y, a la resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, Tribunal Contencioso Electoral, es el Organismo competente para conocer,

-86-
ochenta y seis (sesenta y cuatro)

examinar, resolver y juzgar, respecto a las cuentas de campaña electoral que presenten los responsables económicos de cada organización política, sobre el monto origen y destino de los recursos que utilicen las organizaciones políticas en las campañas electorales; y, si es del caso imponer sanciones en sede administrativa a los responsables económicos y/o órganos directivos, candidatos y candidatas, que no presentaron sus cuentas de acuerdo a los plazos previstos en la Ley.

3.2.- La Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente durante todo el proceso Elecciones Generales 2009, establece que los responsables económicos de las distintas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos tenían el plazo de 120 días contados a partir del cumplimiento del acto de sufragio y posteriormente un plazo adicional de 15 días, para que presenten ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, sin embargo fenecidos dichos plazos, existieron responsables del manejo económico de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que no presentaron ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación de cuentas de los mencionados procesos electorarios, motivo por el cual deberían ser sancionados de conformidad a la ley.

3.3.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en base a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, mediante sendas resoluciones, conminó a los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas, para que en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, presenten ante este Organismo Electoral y/o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña que no fueron presentadas por sus respectivos responsables económicos dentro de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, pese a lo cual, existieron representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas que no presentaron ante los Organismos Electorales correspondientes dichas cuentas, por lo que estarían incurriendo en la sanción prevista en la ley.

3.4.- Este Organismo Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales, tiene la competencia para sancionar administrativamente a todos los responsables económicos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que dentro de los plazos de ley y pese a ver sido debidamente notificados, no presentaron ante este Consejo Electoral y su respectivas Delegaciones la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009.

Para la imposición de las sanciones administrativas respectivas, se debe señalar que existe un conflicto de aplicación de normas de una ley posterior (Código de la Democracia) con otra anterior (Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral), por lo que, debemos tomar en cuenta la Regla para conflicto de Ley, establecida en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil, el cual

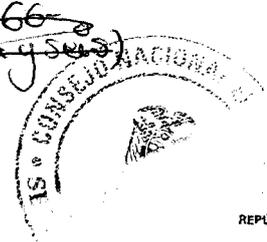
estipula que en caso de conflicto entre una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado, en el presente caso los plazos para la presentación de cuentas de campaña, así como para su examen y juzgamiento comenzaron a decurrir desde el 26 de abril y 14 de junio de 2009 respectivamente, es así que, la normativa que debería aplicarse es la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, ya que en la misma se establecían los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009 a más de ser la norma que estuvo vigente y a la cual se enmarcaron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, por tanto, la sanción a imponer a todos los responsables económicos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que no hubieren presentado la respectiva liquidación económica de las cuentas de campaña de dichos procesos electorarios, debería ser la prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la cual para el caso de los Responsables Económicos o Tesoreros Únicos de Campaña, es la pérdida de los derechos políticos por dos años y para el caso de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, la prohibición de tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral.

IV. CRITERIO

En virtud de la base normativa, al análisis que precede y a lo determinado en la resolución emitida por el Tribunal Contencioso Electoral, las Direcciones de Asesoría Jurídica y de Fiscalización del Financiamiento Político, son del criterio que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, tiene competencia para sancionar en sede administrativa a los responsables económicos o Tesoreros Únicos de Campaña de los distintos sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos que dentro de los plazos establecidos en la ley, no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la sanción a imponerse debería ser la prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la cual para el caso de los Responsables Económicos o Tesoreros Únicos de Campaña, es la pérdida de los derechos políticos por dos años y para el caso de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, la prohibición de tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, amparado en lo dispuesto en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil.

Cabe indicar, que la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral en el presente caso, servirá como base para informar e imponer las sanciones, de ser el caso, a los Tesoreros Únicos de Campaña, así como a los representantes de

-88- ochenta y ocho (sesenta y seis) -66-



los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas, que dentro del plazo de de ley no presentaren ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña del Proceso Elecciones Generales 2009.

Al presente informe nos permitimos adjuntar el listado de los Tesoreros Únicos de Campaña, que en los plazos establecidos en la ley no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del Proceso de Elecciones Generales 2009, listado que ha sido debidamente depurado por parte de las dos Direcciones en base a la información entregada por las Delegaciones Provinciales Electorales del país.

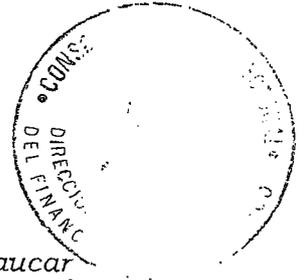
El Pleno del Consejo Nacional Electoral deberá disponer al señor Secretario General de este Organismo Electoral, notifique a todos los Tesoreros Únicos de Campaña, con la resolución que se adopte en el presente caso, a fin de que surtan los efectos legales.

En estos términos dejamos consignado el criterio sobre el presente caso, sin perjuicio del que pudiera tener usted Señor Presidente, así como las señoritas Consejeras y los señores Consejeros de este Organismo Electoral.

Atentamente,

Ab. Alex Guerra Troya
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO



-89-
abertzy vavc
=67
Cesenta y siete

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

NOTIFICACIÓN No. 000176

PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 30 de noviembre del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 26 de noviembre del 2009, adoptó la Resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-4-26-11-2009

"EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos;

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, el cual faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
CNE	
DFFP	
Fecha:	2/10/2009
Hora:	9:36
Recibido por:	<i>[Signature]</i>
RECIBIDO	



liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, vigente durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, prescribe que fenecido el plazo a los responsables económicos que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el artículo 288 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el organismo electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa con la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, más aun, si se considera que este es el cuerpo legal que contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que corresponden a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas y representantes de los organismos directivos, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009; y,

Que, los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, presentaron ante el Pleno de este Organismo Electoral el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009 de 24 de noviembre de 2009, mediante el cual dan a conocer que, el Consejo Nacional Electoral tiene la atribución y la competencia para imponer las sanciones a los Tesoreros Únicos de Campaña, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos en la Ley, no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña electoral del proceso eleccionario Elecciones generales 2009, así como también se establece que, la sanción a imponerse es la prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, considerando lo prescrito en el artículo 76 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, y lo dispuesto en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- Acoger el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009 de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, y en consecuencia se determina que el Consejo Nacional Electoral tiene la competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos en la ley no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, la liquidación de cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

2.- Disponer al Director de Fiscalización del Financiamiento Político, presente ante el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el informe de juzgamiento de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, que dentro del plazo previsto en la ley no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con el proyecto de resolución pertinente.

3.- Disponer a los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y Asesoría Jurídica, presenten al Pleno del Organismo, los informes de juzgamiento de campaña de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que siendo conminados no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Elecciones Generales 2009, con el proyecto de resolución pertinente.

4.- Disponer a los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, presenten al Pleno de este Consejo, el listado de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que hasta la presente fecha no hubieren sido conminados para presentar la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, a fin de que el Secretario General de este Organismo proceda a notificarlos para que surtan los efectos legales, de esta manera cumplir con lo que determina el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veintiséis días del mes de noviembre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

/ma

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS.
Quito. 04 MAR 2010 del

EL SECRETARIO GENERAL



Para conocimiento de [unclear]

- 93 - noventa y tres
Setenta y cinco

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**

MEMORANDO N° 059-DFFP-CNE-2010



PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Tesorera Única de Campaña, señora Teresa Marina Chimbo Pullaguari, registrada en la Delegación Provincial de Zamora Chinchipe, a ser sancionada por la no presentación de Cuentas de Campaña del Proceso Electoral 2009.

FECHA: 21 de Enero de 2010

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, mediante la cual me disponen que ... prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, al que se adjuntará en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley y fundamentalmente, si se cumplió con el derecho al debido proceso, me permito informar lo siguiente:

La señora Teresa Marina Chimbo Pullaguari, fue registrada como Tesorera Única de Campaña en la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, y no presentó las cuentas de campaña de las dignidades a las que representó, de acuerdo al siguiente detalle:

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	NOMBRE DEL TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLITICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
ZAMORA CHINCHIPE	Chimbo Pullaguari Teresa Marina	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Alcaldes de los Cantones Yanzatza y El Panqui; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Yanzatza y El Panqui; Juntas Parroquiales Rurales de Pachicutza, El Guismi, Tundayme, Los Encuentros y Chicaña.

Los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, disponen la forma y plazos para que los tesoreros únicos de campaña presenten las cuentas de campaña para el proceso electoral efectuado el 26 de abril y 14 de junio de 2009.

En el siguiente cuadro se indica las fechas en las que la Tesorera, debió presentar las cuentas de campaña y la notificación respectiva que fue efectuada:

Fecha máxima de liquidación de las cuentas de campaña	12 de Septiembre de 2009
Fecha en la que debió presentar las cuentas de campaña ante la Delegación Provincial del CNE	12 de Octubre de 2009
Fecha de notificación, a través de la prensa escrita, de la Resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, mediante la cual se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña 15 días para que presenten las cuentas de campaña ante el Consejo Nacional Electoral o Delegaciones Provinciales Electorales, según corresponda.	22 de Octubre de 2009
Fecha máxima de presentación de cuentas de campaña después de la notificación	06 de Noviembre de 2009



-72-
(setenta y dos)

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



Es importante señalar también que toda la información relativa a los plazos y forma de presentación de los expedientes con las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, estaba y continúa publicada en el portal Web del Consejo Nacional Electoral.

RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, salvo su mejor criterio se considera que el Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales, dentro de la tramitación de los expedientes de los Tesoreros Únicos de Campaña, han asegurado el derecho del debido proceso y no han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en su resolución final, motivo por el cual me permito sugerir, a las señoritas Consejeras y señores Consejeros, que de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral y a la resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, se sancione la señora Teresa Marina Chimbo Pullaguari, Tesorera Única de Campaña, con la pérdida de los derechos políticos por dos años, ya que no ha presentado las respectivas cuentas de campaña electoral de las dignidades a las que representó, en los plazos determinados en los artículos 29 y 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, y artículos 5,6,10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009.

Además se sugiere también que en base a las normas legales antes señaladas se comine al representante legal del sujeto político, candidatas y candidatos, de acuerdo al detalle de dignidades indicadas en el cuadro que se encuentra al inicio de este memorando, para que presenten las cuentas en el plazo de quince días adicionales, indicándoles además que de no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

En el caso de que las recomendaciones anteriormente citadas, sean acogidas, me permito adjuntar el proyecto de resolución, mismo que fue remitido con el memorando No. 003-DFFP-DAJ-2009, así también se remite el expediente respectivo.

Atentamente

Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACION
DEL FINANCIAMIENTO POLITICO**

Adjunto: Expediente en 72 fojas y Proyecto de Resolución.



Secretaría General

-78-
(setenta y Tres)

-95-
noventa y cinco



OFICIO No. 000526

Quito, 9 de febrero del 2010

Señora
Chimbo Pullaguari Teresa Marina
**TESORERA ÚNICA DE CAMPAÑA DEL PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO,
LISTAS 17**
Zamora

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 4 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE- 53-4-2-2010

"EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los órganos de la Función Electoral aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado. Si es necesario, podrán también, en el ámbito de sus competencias, dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional";

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, que faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, aprobó el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, ratificando su competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos, no presentaron ante este Organismo Electoral o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, expedido por el Consejo Nacional Electoral, establecen la forma y plazos para que los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos presenten las cuentas de campaña para de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, fenecidos los plazos establecidos en la ley, reglamentos e instructivos, existen responsables económicos de los sujetos políticos, que no presentaron ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, las cuentas de campaña de los procesos eleccionarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña de los sujetos políticos el plazo de 15 días adicionales para que presenten las liquidaciones de sus cuentas ante este Órgano Electoral y sus Delegaciones Provinciales, para lo cual fueron legal y debidamente notificados;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral dispone: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";

Que, el numeral 5 del artículo 288 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el Organismo Electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;



Secretaría General

74
(setenta y cuatro)

-96
noventa y seis



Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa bajo la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, esta ley es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, tanto más que este es el cuerpo legal contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

Que, mediante memorandos No. 001-DFFP-DAJ-CNE-2009 y No. 003-DFFP-DAJ-CNE-2009, los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, hacen conocer al Pleno del Organismo varios nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña, que en los plazos establecidos en la ley, no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso elecciones generales 2009;

Que, mediante Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, el Pleno del Organismo dispuso al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, y se adjunte en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la ley y, fundamentalmente, si se cumplió con el debido proceso; y,

Que, mediante memorando No. 059-DFFP-CNE-2010 de 21 de enero del 2010, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político hace conocer al Pleno del Organismo que el/la señor/a **CHIMBO PULLAGUARI TERESA MARINA**, con cédula de ciudadanía No. **190023040-8**, Tesorero/a Único/a de Campaña de los candidatos a las dignidades de Alcaldes de los Cantones Yantzata y El Pangui; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Yantzata y El Pangui; Juntas Parroquiales Rurales de Pachicutza, El Guismi, Tundayme, Los Encuentros y Chicaña, auspiciados por el **Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17**, de las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, no ha presentado las cuentas de campaña dentro del plazo establecido en la ley, y que para la tramitación del expediente de las cuentas de campaña, se le ha asegurado el derecho al debido proceso, y no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la resolución final de esta causa.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- Acoger el informe del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, constante en memorando No. 059-DFFP-CNE-2010 de 21 de enero del 2010, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve, sancionar a el/la señor/a **CHIMBO PULLAGUARI TERESA MARINA**, con cédula de ciudadanía No. **190023040-8**, registrado/a en la Delegación de la Provincia de Zamora Chinchipe del C.N.E., en calidad de Tesorero/a Única de Campaña o Responsable Económico del **Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17**, de las dignidades de Alcaldes de los Cantones Yantzata y El Pangui; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Yantzata y El Pangui; Juntas Parroquiales Rurales de Pachicutza, El Guismi, Tundayme, Los Encuentros y Chicaña, que participaron en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, con la pérdida de los derechos de participación o políticos por el tiempo de dos (2) años, por haber incurrido en la

infracción prevista en el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

2.- Disponer al Director de la Delegación de la Provincia de Zamora Chinchipe del C.N.E., notifique con la presente resolución a el/la señor/a **CHIMBO PULLAGUARI TERESA MARINA**, con cédula de ciudadanía No. **190023040-8**, Tesorero/a Único/a de Campaña o Responsable Económico del **Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17**, de las dignidades de Alcaldes de los Cantones Yantzatza y El Pangui; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Yantzatza y El Pangui; Juntas Parroquiales Rurales de Pachicutza, El Guismi, Tundayme, Los Encuentros y Chicaña, de la provincia de Zamora Chinchipe, que participaron en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, para que surtan los efectos legales, sin perjuicio de que el tesorero antes citado pueda optar por el recurso que le corresponda.

3.- Ejecutoriada la presente resolución la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notificará a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, Directores de Sistemas Informáticos e Informática Electoral del Consejo Nacional Electoral y demás autoridades competentes”.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL
RECEBIDO EN EL FONTOPOSA QUE
SE ENVIÓ A LOS DEPARTAMENTOS QUE
CORRESPONDE EN ARCHIVOS:
04 MAR. 2010

EL SECRETARIO GENERAL

OFICIO No. 000527

Quito, 9 de febrero del 2010

Señor

REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO, LISTAS 17 DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

Zamora

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 4 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE- 53-4-2-2010

"EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los órganos de la Función Electoral aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado. Si es necesario, podrán también, en el ámbito de sus competencias, dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional";

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, que faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, aprobó el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, ratificando su competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos, no presentaron ante este Organismo Electoral o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, expedido por el Consejo Nacional Electoral, establecen la forma y plazos para que los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos presenten las cuentas de campaña para de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, fenecidos los plazos establecidos en la ley, reglamentos e instructivos, existen responsables económicos de los sujetos políticos, que no presentaron ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, las cuentas de campaña de los procesos eleccionarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña de los sujetos políticos el plazo de 15 días adicionales para que presenten las liquidaciones de sus cuentas ante este Órgano Electoral y sus Delegaciones Provinciales, para lo cual fueron legal y debidamente notificados;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral dispone: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";

Que, el numeral 5 del artículo 288 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el Organismo Electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;



Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa bajo la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, esta ley es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, tanto más que este es el cuerpo legal contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

Que, mediante memorandos No. 001-DFFP-DAJ-CNE-2009 y No. 003-DFFP-DAJ-CNE-2009, los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, hacen conocer al Pleno del Organismo varios nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña, que en los plazos establecidos en la ley, no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso elecciones generales 2009;

Que, mediante Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, el Pleno del Organismo dispuso al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, y se adjunte en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la ley y, fundamentalmente, si se cumplió con el debido proceso; y,

Que, mediante memorando No. 059-DFFP-CNE-2010 de 21 de enero del 2010, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político hace conocer al Pleno del Organismo que el/la señor/a **CHIMBO PULLAGUARI TERESA MARINA**, con cédula de ciudadanía No. **190023040-8**, Tesorero/a Único/a de Campaña de los candidatos a las dignidades de Alcaldes de los Cantones Yantzatzá y El Pangui; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Yantzatzá y El Pangui; Juntas Parroquiales Rurales de Pachicutza, El Guismi, Tundayme, Los Encuentros y Chicaña, auspiciados por el **Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17**, de las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, no ha presentado las cuentas de campaña dentro del plazo establecido en la ley, y que para la tramitación del expediente de las cuentas de campaña, se le ha asegurado el derecho al debido proceso, y no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la resolución final de esta causa.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- Acoger el informe del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, constante en memorando No. 059-DFFP-CNE-2010 de 21 de enero del 2010, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve, sancionar a el/la señor/a **CHIMBO PULLAGUARI TERESA MARINA**, con cédula de ciudadanía No. **190023040-8**, registrado/a en la Delegación de la Provincia de Zamora Chinchipe del C.N.E., en calidad de Tesorero/a Única de Campaña o Responsable Económico del **Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17**, de las dignidades de Alcaldes de los Cantones Yantzatzá y El Pangui; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Yantzatzá y El Pangui; Juntas Parroquiales Rurales de Pachicutza, El Guismi, Tundayme, Los Encuentros y Chicaña, que participaron en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, con la pérdida de los derechos de participación o políticos por el tiempo de dos (2) años, por haber incurrido en la

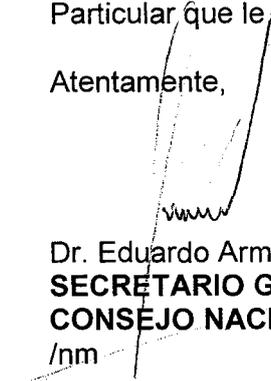
infracción prevista en el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

2.- Disponer al Director de la Delegación de la Provincia de Zamora Chinchipe del C.N.E., notifique con la presente resolución a el/la señor/a **CHIMBO PULLAGUARI TERESA MARINA**, con cédula de ciudadanía No. **190023040-8**, Tesorero/a Único/a de Campaña o Responsable Económico del **Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17**, de las dignidades de Alcaldes de los Cantones Yantzatta y El Pangui; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Yantzatta y El Pangui; Juntas Parroquiales Rurales de Pachicutza, El Guismi, Tundayme, Los Encuentros y Chicaña, de la provincia de Zamora Chinchipe, que participaron en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, para que surtan los efectos legales, sin perjuicio de que el tesorero antes citado pueda optar por el recurso que le corresponda.

3.- Ejecutoriada la presente resolución la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notificará a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, Directores de Sistemas Informáticos e Informática Electoral del Consejo Nacional Electoral y demás autoridades competentes".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
CERTIFICADO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedieron son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS.
Quito, **04 MAR. 2010** del.....

EL SECRETARIO GENERAL

(Setenta y ocho) -100 cel.



Of. N° 036-D-CNE-DEZCH-2010
Zamora, a 19 de febrero del 2010

Doctor
Benito Eraldo Suquisupa Ramón
**REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO. LISTAS 17
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**
Zamora.-

De mi consideración:

En la ciudad de Zamora, a los diecinueve días del mes de febrero del 2010 y siendo las 10H40, procedo a comunicar a usted en calidad de Representante Legal del Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17, de la provincia de Zamora Chinchipe con la siguiente **NOTIFICACIÓN**:

En cumplimiento al numeral 2 de la parte resolutive de la resolución PLE-CNE-53-4-2-2010, en la que textualmente se dispone lo siguiente:

“2.- Disponer al Director de la Delegación de la Provincia de Zamora Chinchipe del C.N.E., **notifique** con la presente resolución a el/la señor/a **CHIMBO PULLAGUARI TERESA MARINA**, con cédula de ciudadanía N° **190023040-8**, Tesorero/a Único/a de Campaña o Responsable Económico del Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17 de las dignidades de Alcaldes de los Cantones Yantzaza y El Pangui; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Yantzaza y El Pangui; Juntas Parroquiales Rurales de Pachicutza, El Guismi, Tundayme, Los Encuentros y Chicaña, de la provincia de Zamora Chinchipe, que participaron en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, para que surtan los efectos legales, sin perjuicio de que el tesorero antes citado pueda optar por el recurso que le corresponda.”

En cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, se **NOTIFICA** a Usted, haciéndole conocer de la correspondiente Sanción al Tesorero/a Único/a de Campaña, que se menciona en la parte pertinente del numeral 1 de la resolución PLE-CNE-53-4-2-2010, se le sanciona con la pérdida de los derechos de participación o políticos por el tiempo de dos (2) años.

Atentamente,

Ing. Oscar Ortiz Macas
**DIRECTOR DEL CNE DELEGACIÓN
PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE**



Recibido
19-02-2010
11:12

Anexo 4 copias certificadas de la Resolución PLE-CNE-53-4-2-2010.

RAZON: Siento por tal que la presente notificación, se le efectúa en el correspondiente casillero electoral del Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17, el día de hoy viernes diecinueve (19) de febrero del dos mil diez a las 10H50

Sr. Juan Ernesto Carlagena Alvarado
SECRETARIO AD-HOC